



1º
Quarenta y tres años

**SELLO CUARTO. QUAREN
TAMARAVIDIS AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Valga p^a el año de 1812

En la Ciudad de Quito a prim^a de Jun^o de mil ochoc^{tos}
y doce, a efecto de celebrar Cabildo de Congregaron
en las Casas Capit^{ales} y los Sres. a saber

D^{no} Juan de Lora y Torres Abogado p^{ro}curador D^{no} Juanⁿ de Lora
D^{no} Jose Lora D^{no} Jose Lora D^{no} Juan Garcia Leon D^{no} Luis Lo-
pinosa D^{no} Juan Brindley D^{no} Pedro Moreno Promotor
Reg. y D^{no} Juan Claudio de Soto Judio

Hallandose abierta la Feria en virtud de
la acordada p^{ro} este Ayuntamiento. y en fuerza de
sus antiguos privilegios y de los necesarios nomi-
brar un Jefe de la feria y un Comisario p^{ro} q^{ue} lleven
la dicha cuenta y libranza al recibo y despacho
de los libros

Cuentas D^{no}
Jose de Soto

Se nombra un Jefe de la feria a D^{no}
Juan Garcia Berbin y un Comisario y depon-
sabilidad a su tío D^{no} Juan Garcia, a quien se
le haga entender p^{ro} la obligacion y q^{ue} forma
tiene la Comisaria oblig^{ada} por Comisario a tra-
velar las cuentas a quienes se les de los correspond^{ientes}
libros p^{ro} q^{ue} lleven la cuenta de entrada y
salida y de mas anotaciones q^{ue} correspondan
y p^{ro} dignada p^{ro} impediendole la calidad
a los fines q^{ue} se reciban a lo Reg. D^{no}
Luis Spinosa y D^{no} Jose de Lora
se nombraron p^{ro} Tabernero p^{ro} q^{ue} de p^{ro}
chen el vino p^{ro} menor abriendo los Puertos sin
los Puertos de la Ciudad a Pedro Sanchez
Juan Acosta, Cristobal Cantarero, Chirig^{ales} el

Martín y a Rafael Navarro, quedando
a cargo del dicho or. nombr. de la con-
ducta de ellos.

Se continua al dicho or. el abal de la sala
p. r. h. de el or. de año a D. n. Domingo José
López Vaso las mismas oblig. q. en lo a
año lo q. se le haga entender p. q. la accep-
te y cumbe dhas. oblig.

Se nombran p. r. or. de Arguiménare y
Arenas de campo y los examinad. el or. de
a Juan de Horra Arenas y Barro de ocana

Del or. de asesores a José familia
Sabador Jurita Manuel Priego y Jerónimo
Jurita

De fundidores Andrés Díaz Perrocal
y Diego Hernandez




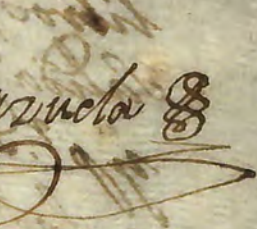
De carp. a or. Palomino y José Romero

De Santos a Juan de la Par y Juan
Priego


De Marifes a Luis Garcia y Pedro Garcia
Alcoba.

De Zap. a Pedro Valera y Jerónimo de
Quero.

Con lo q. se concluye este Cabildo q. se firmen
dhas. pres. Doy fec-

Coca  Laguna  Navarro  Priego 

Horario

Castro 

En la Ciudad de Bay. a dos e En. 2.º de abril ochocientos
y siete a efecto de celebrar Cab. se congregaron en

la Casa Cap. los Sres. a saber
D. Juan Alca y Torre Alcaide prin. - D. Juan Laguer
y Lora - D. Jose Varo - D. Juan Garcia Leon - D. Luis Espinosa
D. Juan Brimela y D. Pedro Chrono Coronay. Reg. - y
D. Barr. Claudio de Juan Sindico -

Viose en oficio el Sr. D. Juan Laguer a Peralta
y en esta Pres. su fha. en Cordoba a
treinta y uno de pasado p. r. b. g. manifestada
a uno Ayuntamiento q. al ten. de sacadores a
Brique D. Jose Infante ha librado una
Carta de pago a treinta mil r. sobre la
condicion a buena fha. de la Memorial de
Guerra repetida a los Meses de Sept. y Oct.
la q. espera q. inimed. se sea entregada
a cho. Ten. p. r. Sr. destinada al pago el
Destinario de su cuerpo, cuyo Socorro es intercan
tinnos a la Parria, y en su virtud

Se ord. q. inimediatam. y con la mayor
rapidez se proceda a la cobranza del rep. de
peticos a los dos Meses de Mayo y de Junio
de modo moviendo a los Contribuy. a la Sub.
a sus Correy. con apertebim. e de
cobrada p. r. apremio en el dia amaniana el
q. se esente contra los morosos sin distin
cion a Personas ni Clases

Por los Sres. D. Juan Laguer y Lora y D. Jose
Varo Reg. se hizo pres. q. ya conseraba al Ayuntamiento
tanto la Comision Cong. se habian dirigido
a la Capital a tratar con la p. r. de la R. y
Hacienda el accio de esta fin. Tambien las
Comis. q. habian enablado y demoras q.



SELLO CUARTO. QUAREN
TAMARAVIDIS. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga p. el año 1813.

Obtuvieron y q. ^{te}Bluminam. el temblad es
no poderse acceder a el Acopio p. la ^{te}Yuren
Venica, sin q. se presenten las Relaciones
con arreglo a la instruccion p. Venice
y uno a Sept. el año mil secientos
ochenta y seis. Reg. N. se prohibe en el Real
Decreto a Venice y unido a Julio el mismo
sin cuyos requisitos no puede verificarse cho
acopio, se hace indispensable q. N. adopte
las disposiciones ^{tes}corrip. al efecto y en su
virtud.

Se acordó q. inmediatamente se reforme la
dij. lura o relacion a los Venice y uno
cuid p. el q. ^{te}Conse el mismo a Venice y la
decadencia en q. ha tenido ena lura. pa.
cuya formacion se comisionan a los mi.
mos Pres. D. Juan Sagner y D. Don Vasco
p. q. ^{te}tod lo waen con arreglo a la
previa instruccion, y siendo necesaria la
avis. a el Sr. Carrero, q. se pare oficio al
Sr. Vic. a otras Iglesias p. q. la previe o
depre alg. a los otros Pres. luras

Y habiendose ^{te}Amasad la noche q. el trini
ta y uno a Dni. am. el basto a Venice en
ena lura. p. ^{te}tod el año corr. a Venice y
Cmis. de la @ a Venice trini a Dni. y Pres.



Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, Quarenta
Maravedis, Año de
Mil Ocho Cientos y
Trece**

la a Blanco a Trece, la a color, y a doce la a
Vinagre, y habiendosele cargado lo dros. ar-
bitrio y tenida consideracion a loz Salarios
loz operarios y derramenes, como asi mismo
las melmas a las Caudotas, cuya cuenta
acercema el valor a quarenta y dos r. con
treinta y dos mrs. la a Blanco veinte y
y quatro Condos la a color y veinte y un
y seis mrs. la a Vinagre
Se acordó q. de Venda de q. de Trece a diez q.
a ocho el Blanco, a seis el a color, y a cinco
el a Vinagre

En lo q. se concluyó en la Cabild q. firman
dros. Dros. doy fee

Coco Expinosa a quien
Castro
Canoz Notario
Brisuela
Castro

Labild. En la p^{ta} de Bayle a Curis a un mil ochoc^{to}
veinte a efecto de celebrar Labild. Se congregaron
en las Casas Cap. los Sres. a saber
D^{no} Juan de la Cueva y Torres Alcalde prin.^o D^{no} Maguini Laynes
y Lora D^{no} Juan Garcia Leon D^{no} Juan Brineta D^{no} Pedro de
Soto Mayor. y D^{no} Barr^{te} Claudio e Jasso Sindico

En este Labild. se trato e establecieron los Puertos
de abeyte y Tabaco donde p^{ra} menor debe venderse
en todo el año por^{te} y de noviembre a D^{na} Fran.^{ca}
M^{ca} Melend^{ra} p^{ra} abeyte y Tabaco, a Jose de Avila
ro, Pedro Sanchez, Juan Salinas Juan Benito
y Christoval p^{ra} q^{ta} vendan abeyte ya Pedro Ga
llard, y p^{ra} los Puertos e Tabaco a los Tabern
ros nombrados en el an^o Labild.

Viose un Memorial a D^{no} Viceroy Labillo
p^{ra} el abastec^{er} al Rio, en q^{ta} se solicita abastecer
Tabaco buena calidad y a satisfaccion de
Persona q^{ta} nombre el Ayuntamiento p^{ra} todo el
Corr^{te} año a precio a quarenta y la @ prima
en la Tercia sea Cin. Valerid el obr^o a
Serena y a tres y menos la @ a Tabaco que
de el obr^o base quatro y a tres mas quando
el obr^o suba quatro y asi respectivamente subie
do y bajando con proporcion al precio el
obr^o y en su virtud

Se acordó admitir oha. Contrata con aten
cion a q^{ta} es arreglada y Beneficiosa y con
merito a q^{ta} es la misma base q^{ta} se ha hecho
o propuesto p^{ra} los demas q^{ta} han solicitado
Oha. Contrata

Por el Sr. D^{no} Mag^{no} Laynes y Lora Reg^o
y Comi. p^{ra} el encubram^{to} y acopio a una fin



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRECE

Represento una soleritud q. havia hecho en la Cap. al Sr. Jurado de Cordoba y el dho. mag. p. dho. Sr. Jurado a el accion e con lora en lo q. se trata de el sepelir, y de su lora, y de su lora a q. es particular q. debe hacerse en el dho. p. dho. Sr. Jurado;

Se acordó lo halla en el dia amanana a lora q. se le da a todo los lapidarios con apuro.

Por el dho. Sr. Jurado de Cordoba se hizo pres. q. ya lora a el Sr. Jurado de Cordoba a favor el Hosp. de la caridad e era lora en lora el abandono en q. se halla lora, y q. el Sr. Jurado de Cordoba y caridad pasado tanto al Sr. Jurado de Cordoba como al Sr. Jurado de Cordoba e lora p. q. dize a lora el dho. Sr. Jurado de Cordoba el dho. Hosp. nada se le da a lora el Sr. Jurado de Cordoba. Si antes p. el Sr. Jurado de Cordoba el dho. Sr. Jurado de Cordoba q. sin orden al Sr. Jurado de Cordoba q. quien era lora nombrad p. tal dho. Sr. Jurado de Cordoba no accedia a la entrega a lora, rembrand era lora dize el Sr. Jurado de Cordoba permanencia cerrad y las enfermas lora e tod. auxilio; y sin embargo q. el dho. Sr. Jurado de Cordoba a quien

probaban te corresponde el Honorario. a lo
Hospital de Seg. una prebuid en la fons.
policia e la Monarquía, pudiera haber
adoptad medidas mas rigorosas contra
thos. Encarg. en el Hosp.º, tubo a bien disponer
se admitiesen las Enfermas y proporcionarles
su asist. cumpliendo el fin. a lo bien hecho
deben de ser tanta q. p. evitar discordias
y demerencias. Se acordó se fons. p. el Rey
policio a esta. En efecto, el q. habla y
su acompañad. D.º José María Representante
dece. D.º Agustín. ya su nombre se dio
en la Ciu. de Cordoba, Representaron a
D.º José de Seg. politico y aun no se ha devet.
sobre el particular. Ha ocurrido una nove-
dad tan rara como reprehensibla, el Sr. Vic.
se personó en ella aayer en la casa
adho. Hosp.º preguntando a el Sr.º D.º Juan
Encarg. p. este Ayuntamiento. a la asist. adho.
Enfermas, q. de orden de q.º se habian ad-
mitid las q. permanecian en el.º. De q.
fons. general. Non q. licencia se habia
salid a la demanda adho. Hosp.º.º. Que es-
ta abotornad a q.º an se practicase, q.º
de el Hosp.º.º. tema laudal, y q.º. Retubio lo
q.º hubiere puntad, y le diere cuenta, per-
tinando este modo las beneficia sumas
dece Ayuntamiento. q.º. Solo han sid acuden

probaban^{te} corresponde el honorario. a lo
Hospital de Seg. era proband en la fons
policia a la Monarquia, pudiera haber
adoptad medidas mas vigorosas contra
estos Lucarg. en el Hosp. tubo a bien disponer
la admision de las Enfermas y proporcionar
su asist. cumpland el ans. a lo bien hecho
deseo de su fons q. p. evitar discordias
y diferencias se escrivio le fons p. el Hosp.
policio a sus Lucarg. en efecto, el q. habla y
su acompañad D. José Carr. Representante
decreto el Ayuntamiento ya su nombre se dio
en la Ciu. de Cordoba, Representaron a
dho. Jefe politico y aun no se ha devot.
sobre el particular. Ha ocurrido una nove
dad tan rara como reprehensibla, el Sr. Vic.
se personalio encubria aayer en la casa
adho. Hosp. preguntand a el Sr. D. Dimas
Lucarg. p. este Ayuntamiento a la asist. adho.
Enfermas, q. de orden q. se habian ad
mitid las q. permanecian en el. De q.
fondo ganaba? Non q. licencia se habia
salid a la demanda adho. Hosp. Que es
ba abotornad a q. an se practicase, gra
de el Hosp. fons laudal, y q. recibire
q. hubiere puntad, y le diere cuenta, por
brand este modo las beneficas sumas
decreto Ayuntamiento q. solo han sid acorda



**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DIE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRES**

à el Socorro y alivio de las Pobres Enfermas,
y ad lo qual hace p^{te} p^a q^l. Se tomen las
providencias mas enérgicas, y q^l. Con ten^r
de la acordada y de esta proposicion se haga
la Corrip^{te}. Represent^{on} en a oho. 1^{ra}. Rese politica
y en su defecto se le entregue el Corrip^{te}.
Represent^{on}. y en su virtud =

Se acordó se tomen las demanda p^a. con las
limonas q^l. se p^uen atender a la indigen
sable para a las Pobres Enfermas, y q^l. se pro
posito q^l. ere Ayuntamiento. en conformidad a
la fons. Política en una Monarquia tome lo
debidos honores. al Hosp^o. de la caridad e de
fondos y adu^{er}. y poder cobrar de sus los vicio
es q^l. parece adolece, q^l. se repita Represent^{on}. al
p^o. Rese politica, solicitand^o su sup^o. deuto afin
es q^l. tanto el Am^o. actual lese en la orden
haciend^o las tras. inmediatamente quanto p^a. q^l.
el honore. al Hosp^o. quede precisibam^{te}. a con
Ayuntamiento ya en el ramo a su orden. y ya
p^o. poder recaudar los fondos no lobrados o mal
invertidos

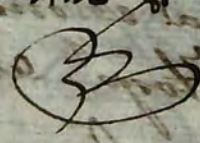
Viose una orden el d. 1^o. de Mayo. de esta P^{ro}.
p^o. la q^l. prohibe q^l. habiend^o venido suid
a papel sellado a la Capital es indispensable
Represent^{on} en ella el receptor q^l. sea Ayunta
m^o. nombre p^a. q^l. se entregue en lo repar

A esta lina y en su virtud

Acordó q. Don Valera Receptor nomb.
en lo que aya ya luego cargo ha comid
el despacho el papel para inmes te a enre-
garse en el conp. te en la capital vasa la
obligacion q. tiene concurrida porbiendole
en un mes en un bran to en forma, a quien
p. q. acredite su paron, se le de ten. a enre fa-
ble en lo respectibo a enre particular
con lo q. se fueren enre cab. q. firman
dho. No. don. fee

Layner & Bruceta &

Norarios

Castro #


En la lina al Rey. a diez e lra. unil ochos.
Dize a efectos de celebrar cab. de Congrega-
cion en las casas cap. los des. a saber:

- D. Juan a foca y Torres alcalde primer.
- D. Mag. Layner
- D. Juan Garcia Leon
- D. Doni Caro
- D. Jose a Saurro
- D. Juan Garcia dig.
- D. Juan Bruceta
- D. Luis Espinosa
- D. Pedro Moreno
- D. Fran. Norarios Regr.
- D. D. D. D.
- Claudio a Saurro Indico

En coneg. de lo acordad en el dia rayer No.



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

Cuenta en este lab. a la solicitud hecha al
Sr. D. Juan de P. esta Ciudad p. los Sres. D. Diego
Laynes y Sr. D. José Caro Diputado p. este
Ayuntamiento al intento, y fue visto y decretó
marginal, p. el q. don Jha. Venuti y unche
e Dni. para el manda dho. Sr. pase la Just.
al Sr. D. Amor. G. a fin de q. se efectue el acopi
esta Ciudad p. todos los ramos de Rtas. Proo.
y q. hecha la compra de Contrata y obligacion
pase orden a los Depend. a R. a esta Ciudad p. q.
Cexy en sus funciones quedand. a cargo de
Ayuntamiento la recaudacion adms. p. Comis.
a noblig. dandose cuenta esta resolucion en
la Com. p. ral. a Rentas p. la Comis. y tod.
su perfuero a la moderacion q. debra hacerse
a los Rentos Secunda y Tercera mil servicios y
venta y lincos y q. mas. luego q. este Ayuntamiento
Justifique con las Comis. relacione
la decadencia a este Pueblo y el tanto con q.
debe contribuir y en su virtud.

Se acordó q. inmed. se verifique el acopi
y q. se efectue la Contrata p. los dho. Sr. D.
Comisionados q. se hallan apoderado conpe-
tente, a cuyo efecto pasen inmed. a la Cap.
practiquen la dilig. conduciend. con log.

Se concluye este sabdo q se firmaron Dho S. Pri.
Doy fee

Laynao yano Buzuela &

Notario

Castro

cabildo y en la ciudad de Dny. la quinta de In. a mil ochocientos tres, a efecto de celebrar cabildo se congregaron en las Casas Capor. lo Pres. a saber D. Juan de Lara y Torres Alcalde prin. D. Dn. Mag. Laynao D. Sr. Garcia Leon D. Jose de Larro D. Sr. Luis Espinosa D. Sr. Pedro Moreno Sotomayor y D. Sr. Juan Notario Reg. y D. Sr. Barr me Claudio de Larro Sindico = Por el Sr. Presid. se dijo q se compraba a elchym tamto las apuras en q se halla p. el Subministro a cebada p. las tropas su subnit. y no haber fondo a q. comprada y estar comunid mucho dias hace el rep. q. al efecto se practico entre los vendedores q. en el mismo estado se halla el subm. a bar y q. siendo comunio el franqto a las Par. tidas sueltas p. esta Ciudad es indispensable se arbitre medio p. q. el subm. eni. cop. las tropas bien despachadas y lo Probedores



**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHO CIENTOS Y**

TRETE
libros e las Refaciones q^{de} se usan notand y
en su virtud =

Se acordó q^{de} p^{er} los Pres. D^{os} José Bara
y D^o Juan Obinela formen en 10 p^{tes}
a l^{os} l^{os} f^{os} a trigo y cinco e cebada
entre los tenedores a la especie, quedan
a autoridad p^{er} adoptar q^{de} providencias
sean convenientes fin a q^{de} una yorra en
tremen el Porto esta lin.

Viose una orden del Sr. Adm^o desta Pro^o.
sufra quanto el Cor^{te} p^{er} la q^{de} manifies-
ta a este Ayuntamiento es indispensable no
omita un momento en mandar Persona
con el nomb^o competente a la Cap^o p^{er}
q^{de} se entregue en el mun. de Sumario
a Dulas e Indulos segun la formula
q^{de} comprehende la Gov^o q^{de} incluye y en
su virtud.

Se nombro a D^o Pedro Leon Ribas a quien
se le entregue el Cor^{te} p^{er} el percibo e
otros Sumarios en la Cap^o otorgand^o previam^{te}
la fianza a Esido, y p^{er} q^{de} el Ayuntamiento con-
tenga la contumacia la Cor^{te} oblig^o segun
las rituales preben.

Se acordó de l^{ite} a el Sr. Vic^o p^{er} q^{de} se halla
pre^{te} livand al efecto la mañana el dia

Fig.

Teniendo en consideracion la necesidad
eliminar y aclarar la experiencia al
Chaparral con orden y en disposicion
a q. las Encomas tengan el tiempo co-
rreo p. a robustecerse habiendola
menos Miles y envejecidas a larga ope-
racion no solam. ^{te} remota el beneficio
al Abolad sino es a los Labradores a
una lin. q. necesitan amadera p. a su
aporo, como asi mismo al publico p.
la escasez de tierra q. hay en esta lin.

Se acordó q. inmed. ^{te} D. Anr. Carr
Perez, Don me. deana y Arzona Perot
pp. con el Guarda Relador adha dehesa
D. Rafael a Cordoba. paren a ella y ha-
gan el competente Reconocim. ^{to} señaland
las Encomas numero o tasa y aprecian
dolar formand el competente Enad
de los pies q. señalen y sus valores con
expresion e timo, presentandolos al ayun-
tam. p. a la Vteriores disposiciones
son los q. se concluyo en Cab. q.
firman cho. de. hoy fee

[Signature]

Castro
33



DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DIE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE

En la ciudad de Bayle a diechocho e una
mil ochocientos trece a efectos e celebrar
Cabildo se congregaron en las casas cap. de
Pres. a saber-

- D. Juan e Coca y Torres Alcalde prim. - D. Juan
- Laynes y Lara - D. Juan Ornela - D. Pedro Moreno
- Sotomayor - D. Ant. Garcia Leon - D. Fran. Notario
- Reg. - D. Bart. Claudio e farrero Indico

Viose una orden el Sr. D. a casa d'ava-
lillo de fe politica a esta Prov. su fha.
dize al Cor. te p. la q. prebire a me
Ayuntamiento q. p. bataban se le correspondia
el conocer a los Positos y no al Juez a
prim. Juez a Cordoba y en su virtud

se acordó quedar enterad este Ayuntamiento
y q. sepan la orden a la Guardia el Posito
y q. se le comite.

Viose una orden el Sr. D. a esta Prov.
su fha. ocho e fhor. unq. se manda un Real
decreto a la Regencia su fha. seis e Sept. prox.
parad p. q. se ha de ver seolver p. q. a
proposito de reintegrar los Suplen. to hecho p.
varios Particulars a las Trop. Encuinas p. a
librar a los Pueblos de los montes y defaicion.
q. les amenaraban q. se formen Planes
o Relaciones circunstanciadas p. los Ayuntam.
los quales se remitan a la Regencia p. mano
al Sr. Virrey. y en su virtud se acordó

Informe el respectivo a erralind y al efecto
de Comunion a los Sres. D. Jose Vard y
D. Juan Brimela

Viose el manifiesto q. hace a la eracion
el Consejo y Regencia a las causas q. han
impulsado al Gov. no p. a reponer el mand.
al Comis. Sr. D. Juan. Xavier Ballerero
y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento.
Venidose en consideracion q. los cobra-
dores y Depositarios a fondo en tpo. al
Gov. intruso no han rendido sus respec-
tivas cuentas sin embargo a lo acordado
en el primer Cabildo al ingreso a este
Ayuntamiento =

Se acordó q. se les haga saber a todos
y cada uno q. en el termino de quince dias
Ultimo y perentorio, rindan las cuentas
sin encargo, y las presenten en el Ayun-
tam. p. a su inspeccion =

Por lo q. se conduyo en el Cabildo q.
firman dho. Sres. ay. sec =

[Signature]

Castro
[Signature]



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

Cabildo Jnsta sin a Rey le a Nuevo y dos a En.
a mil ochocientos tres, a efecto a celebrar
Cabildo se congregaron en las Casas Cap.
los des. a saber =

D. Barr^{me} a loca Varela Alcalde 1.º D.º Magnan
Laynes = D.º José Vaso = D.º Luis Cipriano = D.º Pedro
Moreno Sotomayor = 4.º D.º Fran.º Exoraris Reg.º = 4.º
D.º Barr^{me} Claudio a Juro Sindico

Entre D.º Juan
Princha viniendose en Consideracion q.º Ramon
Leon Alcalde a una R.º Caxel lo con sid
de solo en virtud a una continuacion
o Tolerancia p.º no haber habido la corres-
p.º fianra q.º se pedia p.º se ha sid pedia

Se acordó elebarlo a este Encargo, y
nombrar como se nombra p.º q.º lo sobstitu-
ya a Fran.º a Flores a una vez. a quien,
organand la corrup.º fianra, se le haga
entrega a la dha. R.º Caxel, llaves, Reos, Pri-
siones y demas muebles a ella correspondientes,
cuya entrega se haga p.º el Reg.º D.º Juan
Princha p.º ante el pro.º

En este Cabildo se dio cuenta al Ayun-
tam.º a los memoriales q.º el P.º Fr.º Domingo

alas Heras, y Fr. Jose Gallard etorn.
a cr. p. Fr. Manuel eta
Concepcion, y Fr. Juan Sorans a famuli
tas descabros, y Fr. Manuel Nimeres
a cr. p. Fr. Manuel a diez handirig.
al Sr. Intend. Solicitando la pension
q. la Regencia el Reyno se ha servido
dispensar p. la subita a los Religiosos
Pobres, y viros con el decreto Marginal
al Sr. Intend. y expuesto p. el Sr. Vic.
y cura a las Iglesias desta Ciu.

Se acordó q. antes de informar este
Assuntam. lo q. Lombonga, pareen a el
Caball. Indies D. Bart. me. Claudio a
Cairo p. q. diga lo q. Seleofona y pareen
ca sobre estas solicitudes

Por el Sr. D. Mag.º Cayres y Lora Schizo
pres. q. Jose Valera receptor el papel
dellad. Lina. Madrid. Sin el sumid. Conye-
tense p. esta Ciu. a la una. reservase debi-
end. en la Ciu. on q. doce mil r. proced. ter
a lo a la diez y once de este dho. q. el
dho. Receptor se descarga con una lib. a
la Ciu. q. dho. ultimo año a favor
a Fran. Salinas, q. este se descarga con
q. se la entrega a D. Jose An. Maramba
y presentada Su Reiba p. lo q. parece q. en



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DIE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

este debe contar y siendo muy infante el
haber una liquidacion para pagar en la
tercera casa de la... de repetidam han
sid pedidas p^r el Sr. Yusef y pramente p^r
q^e p^r otra falta no padeica este pp^o lo
supel neces. Lo hace pres. al Ayuntamiento
p^r q^e acuerde lo q^e lombenga, y en subim
Se acord q^e se haga saber a D^{no} Don
Ant^e Navarro q^e apronte en el Term. de
tercer dia lo que p^r el Sr. Yusef... con
en su poder, con aperebin. a execucion

Con lo q^e se concluyo en Cabild q^e
firmar... por. por fec=

Coca... *[Signature]* ...

Ejorinos *[Signature]* ... Castro
... *[Signature]* ...

Narasio *[Signature]*

Cabildo de la finta de Bayona a Venise y cinco de un
año ochocientos tres, a efecto de celebrar
Cabildo los Dros. se congregaron en las
casas capit. los Dros. y componen el Ayuntamiento
taniento y abas forman

Yo el R. D. Decreto de las Cortes de Cádiz de 1793
de 17 de Mayo comunicada por el Sr. D. Juan de Alburquerque
al Sr. D. Juan de Alburquerque con la fuerza de Ley y mandado
que los Alcaldes y Ayuntamientos de las ciudades, villas, lugares,
pueblos, aldeas, y lugares de realengo y de real patronio
de las Capitanías Generales en que se ha concernido
a la conservación y mantenimiento de los caminos
con lo demás que contiene y en su virtud

se acordó quedar enterado este Ayuntamiento

Yo el R. D. Decreto de S. M. la Real C. de Indias
de 17 de Mayo comunicada por el Sr. D. Juan de Alburquerque
al Sr. D. Juan de Alburquerque con la fuerza de Ley y mandado
que los Alcaldes y Ayuntamientos de las ciudades, villas, lugares,
pueblos, aldeas, y lugares de realengo y de real patronio
de las Capitanías Generales en que se ha concernido
a la conservación y mantenimiento de los caminos
con lo demás que contiene y en su virtud

se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
y en darte el estado de los caminos

Con lo que se concluye este Cabildo



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE

do q^e firmaron D^{ho}. S^{res}. doi see=

[Signature]

Luzury Haro
[Signature]

Bazulaga
[Signature]

Castro
[Signature]

Cabildo } En la ciud^d de Bur^{go} a veinte y seis de En^o de mil
ochoc. trece a efecto de celebrar Cabildo se congrega-
ron en las Casas Capit^{les} los S^{res}. q^e componen el
Ayuntam^{to} y abajo firmaron =

Tomendose en consideracion p^r este Ayuntam^{to} ser
muy conforme y un haberlo practicado otras el feli-
citar a S. M. las fortis como a la Prim^a soberania
del Reyno.

Se acordo se forme la competente repre-
sentacion p^r este Ayuntam^{to} felicitando a S. M. y dan-
do las mas expresas gracias p^r la formacion y

publicacion de la Sabia Constitucion Politica de
Nro. Monarquia; y q^e con atencion a que el
Sr. D. Salvador Serrano y Herrera Juez
de Prima Instancia de esta Ciudad y su Partido
Comisionado p.^a la Publicacion y jura de la es-
pada Constitucion, y p.^a la instalacion del Ayuntamiento
Constitucional es sugeso en quien concurren la
pericia, integridad, equidad, y Justicia en su admi-
nistracion q^e se suplique a S. M. se sirvan nom-
brarlo en propiedad y.^a dno. empleo, y p.^a medio de
un nombram^{to} interino del Sr. Juez Politico de
esta Prov.^a esta exerciendo =

Con lo q^e se concluyo este Cabildo y firmaron
don D^h. D^h. y el Cur.^{no} no fee =

En el acto, y a propuesta de l. Sr. D. Ant. Garcia
Leon q^e era necesario poner bajo un pie fijo el sala-
rio del Tabernero nombrado con el tanto q^e se les
ha de dar p.^a el adquirente de la Ciudad y en su virtud.

Se acuerda q^e p.^a el presente Sr.^{no}. se les haya
saber q^e el salario q^e se les da p.^a varon de bodega
es el de quarenta d. mensuales y treinta de
al año p.^a el adquirente de la casa, siendo de guerra de
ellos el buscar sitio proporcionado.

Con lo q^e se concluyo este Cabildo que



Quarenta maravedis.

BELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE

firmaron dho. Pres. y del Es.^{no} Rey fee =

Coca

Laynes *Nava* *Capin*

Notario
Custod

Prisuelas

Señalado en la Ciudad de Bayle a primer de Feb. año mil ochocientos trece a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Capis. los Pres. a saber -
D. Juan de Coca y Torres Alcalde prim. - D. Juan Nava
Laynes - D. José Baro - D. Luis Espinosa - D. Juan Pri-
suelas - y D. Pedro Moreno Notario. Regidores - y D.
Baro - Claudio de Castro Indio -

Viose una Resolucion de S. M. la Regenerada de las Españas mandada a la execucion y publica-
cion a la Real e S. M. a primer de Feb. año mil ochocientos trece
sobre la libertad de la Nueva libre de la Polvora y
Salitre y en su virtud

se acordó se publique p.^a la Comuna notoria
Viose una Resolucion de S. M. las Cortes

Comunicada p.^o el Sr. Don Carlos Davalillo
p.^o la q.^{ta} se ha servido S.M. resolver no se
se enjane al vino Chacoli loz terminos y ochos
mrs. en la permitiendose la erracion de los
fines el Pais ocupado p.^o el enemigo a
Pais libre y en su virtud =

Se acordó quedar enmendado este Ayuntamiento.
y en su virtud =

Viose otra resolucion de S.A. la Real
Comunicada p.^o el Sr. Don Juan de Perabon
p.^o la q.^{ta} se ha servido S.A. nombrarlo p.^o
Municipal en prop. y en su virtud =

Se acordó quedar enmendado este Ayuntamiento.
y en su virtud =

Enviado D.^o Juan
Garcia Leon
Reg.^o

Viose una orden de S.M. las Cortes
y quatro de sus procs. pasada comunicada
p.^o el Sr. Don Carlos Davalillo p.^o la q.^{ta}
se ha servido S.M. resolver la distribucion
de los terrenos baldios en los terminos q.^{ta}
previene y en su virtud =

Se acordó en primer lugar =

teniendose en consideracion lo prevenido
p.^o S.A. la Reg.^o a las Españas para en la
villa de Murcia y cinco el pasado de la villa
a la obra de las ordenes de Policia y a q.^{ta}
p.^o medio a Muros honrados q.^{ta} tienen
los terminos de los Pueblos el modo mas
gravoso asegurando la tranquilidad de los
Muros y q.^{ta} se entienda prohibido todo rep.^o
Municipal =

Se acordó suspender la Comision de Prop.
formada en esta Ciudad p.^o orden del Sr. Don
Don Agustin Echavarrri Com. y q.^{ta} fue



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

esta Prov. y establecer los Guardas solibares q.
estaban suspensos y nombrados Fran. Cabell
D. Jor. e Flores Fran. Luena, a quienes
ellos haga entender liden e sus respectiva
obligaciones, aperebiendoles q. la menor fal-
ta o condescendencia ademas de ser despedido
en sus empleos eran castigados =

Con lo q. se concluyó este Cab. q. firman
dhos. Sres. Doy fec =

Enacted Comissus fue Vista una orden del
Ayuntamiento desta Prov. a diez del mes de
validos de fe politica desta Prov. a su fha. Vinte
y unete de abril p. la q. se pide una noticia
afirmativa o alomeno aproximativa de la
dha. Propio y arbitrio y de su inversion y en
su virtud =

Se acordó se forme un Estado Comprehensiu
de las tras. a proprio p. et q. se tenga en con-
cun. a sus rentas e inversion q. se unida
a dho. p. y p. en execucion se nombra a
los dho. Diputados a proprio =

Removiendo en consideracion q. Juan Ferrn
schalla depeidido p. hace y en su lugar se
nombra a ctador Gallard Con lo q.

Se conchup en el Cabildo q' firmaron otros
Pres. doy fee =

Coca
Layner & Haxo
Bruzuela & Castro

Cabildo y En la Ciudad de Puy^{le} a quatro de Feb. de
mil ochocientos Trece, se efectuó a celebrar
Cabildo se congregaron en las Casa
Capitulares los Pres. a saber

D. Juan de Coca y Torres Alcalde prim. D. Anagⁿ
Layner = D. José María = D. Anⁿ. García León = D.
Luis Espinosa = D. Juan Bruzuela = y D. Fran. Co. No-
tario Reg. = y D. Barr. Claudio el otro Indico-
viro D. Pedro = Vase el rep.^{to} formado p.^o los Pres.
Moreno Boton. D. Anagⁿ. Layner, D. Juan de Coca fue-
llar y D. Pedro Velasco Comisari. al
intento y respectos al pago a la Compañia
a Escop. en virtud orden al Com. p.^o
D. Pedro Aguirre Chavarrri Comand. t.^o q.
a esta Pro. y Comisario en la Ciudad a
dos mil ochocientos Trece y siete Co-
rresp.^{te} almes a lnd. proximo pasado y
en la virtud = Se acordó en aprob. y q.



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

de lobre ^{te} ~~mined~~, a cuyo efecto se entregue a
Don ^{me} ~~fran~~ ^{co} Lopez esta ~~her~~

Viose ⁱⁿ ~~un~~ ^{oficio} el Sr. D. Juan deprim. ^{ant.} ~~ant.~~
a la Ciu. e Comda D. ^{fran} ~~co~~ ^{Jose} Doral de ^{esta} ~~esta~~
veinte y ocho a ^{un} ~~un~~ ^{parad} ^{fr.} ~~el~~ ^{q.} ^{manifestada}
a este Ayuntamiento. ^{esta} ~~conociendo~~ ^{en} ^{la} ^{causa}
el Ten. e Caball. Drag. de la Reyna D. Bernabé
Covos Calloja Ten. e la Comp. ^{franca} ~~de~~
Escop. ^{trada} ~~en~~ ^{esta} ^{ciu.} ^{en} ^{virtud} ^{de} ^{las} ^{orden.}
al Gov. ^{no.} ⁱⁿ ^{ter} ^{no} ^{p.} ^{de} ^{cuyo} ^{se} ^{guir.} ^{solista}
informe ^{de} ^{este} ^{Ayuntamiento} ^{de} ^{por} ^{su} ^{conducta}
politica ^{con} ^{audiencia} ^{el} ^{Caball.} ^{Cor.} ⁱⁿ
dico, ^y ^{en} ^{su} ^{virtud} - ^{Habiendo} ^{hablado} ^{este}
consecuencia ^a ^{su} ^{discrecion} ^y ^{p.} ^{unanimidad}
Acord. ^{q.} ^{D. Bernabé} ^{Covos} ^{cunq.} ^{es} ^{lie}
to ^{fuere} ^{Ten.} ^e ^{la} ^{Comp.} ^e ^{Escop.} ^{de} ^{esta} ^{ciu.} ^{p.}
el Gov. ^{no.} ⁱⁿ ^{ter} ^{no} ^{ob} ^{servo} ^{una} ^{conducta} ^{nada}
notable, ^y ^{si} ^{ning.} ^{atensa} ^{en} ^{lo} ^{politico,} ^{si} ^{ing.}
en lo ^{militar} ^{se} ^{verificase} ^{tampoco} ^{el} ^{apre}
venir ^a ^{esta} ^{ciu.} ^{p.} ^{ning.} ^a ^{las} ^{evacuacione}
Violentas ^{q.} ^{sufrio} ^{durante} ^{aque} ^{Gov.} ^{no.} ^{que}
es ^{q.} ^{puede} ^{informarse} ^{en} ^{comq.} ^{el} ^{prim.}
oficio ^y ^a ^{proposito} ^{de} ^{q.} ^{pueda} ^{hacer} ^{desfecto}
en la ^{causa} ^{q.} ^{de} ^{lo} ^{Sr.} ^{Juan} ^{de} ^{prim.} ^{ant.} ^{esta}

figiend contra el D.^o Bernabé, pongase
este acuerdo a continuación el
indicad oficio y debuelbarele a dho. Sr.
p.^o el mismo Condoto.

son lo q.^o se conchuso en el Cabildo q.^o
firman dhos. Sres. Doy fee

Castro y

Layner y

Haro

Bazuelo y

Cabildo y En la Ciu. de Dny. de a diez e 7 de 0.º año
ochocientos Trece a efecto de celebrar Cab.
se congregaron en las Casas Cap. los Sres.
q.^o componen el Ayuntamiento y abajo
firmaron

Viose una solicitud q.^o el D.^o Aguirre
el Mariscal Abarcador a Vno Vno
y etc. en esta Ciu. p.^o el Cor.^o año hace
del Sr. Vniversidad a era Cro. a con fha. diez
y siete al pasado p.^o la q.^o exponiendo a
su Sr.^o el acaloram.^{to} q.^o fue porid la
noche al Treinta y uno de Dto. Merino
a el 4.º a haer la Costura el abasto adhas.
especies p.^o el Cor.^o año q.^o la Compañeria



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

q. tubo con otros solicitantes a el, a cuya
M^{ra}. A. ha mandad dho. S^{ra}. informe este
Aguaman^{to}. fonsuencional ya enorden a dho
acaloram^{to}. y ya con merita a la subid q^e
sollicitados q. en quatro de Vino y Vinagre
y quatro en el aguard. y para dho. Cust.
con sus decretos marginales

Se arondo se informe al S^{ra}. Intend^{te}
q. es ciento el acaloram^{to} q. el D^{no}. An^{te}. de C
Maamor refiere padecio la noche del mes
ra y uno de Diciembre ultimo al tpo. de la
subasta del Vino y Aguard^{to}. en esta ciudad
pero q. conciliand^o su suplica con la utilidad de
este Publico cargo perjurand^o deve s^{er}. vela
por este Aguaman^{to}. en cumplimiento de su deber
no puede meng^o de suplicante al S^{ra}. r^o. se sirba
no acceder a la instancia del D^{no}. An^{te}. en el modo
q. era concedida del V^o y quatro en quantillo de
Vino y Vinagre, y si en su desagravio el aumento
de ocho q. y cinco q. en arrova de Vino blanco, seis
en la de color, y en la de Vinagre, y diez en la de
Fiora, p^o q. de este modo p^o. r^onde veresq^o no se
sea necesario aumentar otro quantum en quantillo
sobrel^o q. de sollicita, quede beneficiada la p^{te}.

mas pobre del comun consumidor del Vinagre
y vino de color, y el D. Ant. resarcido de los
perjuicios q. reclama; y p. lo q. hace al Ayun
viene como q. no devenga derecho q. se subsa
lo quanto quanto q. solicita.

Con lo q. se concluyo este Cabildo, q. firmaron
D. J. Sres. voy fee =

Coca
Layner
Garcia
Briuela & Espinosa
Morales Notario
Castro

Cabildo y en la Ciudad de Puy. a veinte e diez. de Feb. de mil
ochocientos trece, a efecto de celebrar Cab.
se congregaron en las Casas Cap. los Sres.
a saber =

D. Barr. me a Coca Teniente Alcalde D. D. Juaquin
Layner y Lora - D. N. Jose Navarro - D. Juan Garcia Leon
D. Luis Espinosa, y D. Pedro Morales Reg. y D. N.
Barr. me Claudio a favor Indios =

Yose un Memorial al M. R. P. Mi-
nistro Prov. al orden e obediencia de V. M.
Juan C. Sr. Manuel Cabello, p. v. el q. con
exposicion a los Decretos Superiores q. ha



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

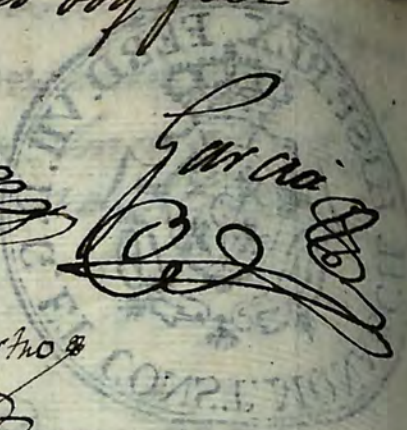
logrado p^a el reintegro a sus Lomb. e Ylesia
Sobrita la posesion de la fabrica material de
dho. Lomb. q^e tra. aqui ha estado a dispo-
sicion de este Ayuntamiento. y en su virtud

Se acordó cumplir y executar los referidos
decretos Superiores y acceder a la M^{ta} a. el Sr.
R. P. a cargo de el Sr. Presid^{te} de este Cabd.
y los Sres. Reg. D^{ns} Inaqⁿ Layner y Dⁿ Jose
Para pasaran esta tarde en clase a diput.
adar la poses. local; y temendose en conui-
deracion lo demerid q^e ha quedado el Cabd.
y la total de provision a sus opinas y
Virtudes.

Se acordó igualmente de dar abencieros a
la Comunidad de las en ep^{ta}. Se pide todo
los Bienes, Talleres, Casas, Ofas y demas
Pertenencias q^e eran al Servicio el Mariscal
y son del Ayuntamiento p^a q^e con cuerpo de
principales de los edificios a piedad q^e en socorro
de esta Comunidad son necesarios se practiquen
y p^a la nomina al Sr. R. P. Cov. pongase
oficio con expresion de este acuerdo
Con lo q^e se conduyo

este Cab. q. firman dhor Pres cony fue-

Coca *[Signature]* Laguna *[Signature]* Hano *[Signature]* Garcia *[Signature]*
Espinosa *[Signature]* Moreno *[Signature]* Castro *[Signature]*



Cabildo J En la Ciu. de Boy. a Jose e Feb. a mil ochoc.^{tos}
trece, a efecto de celebrar Cabildo de Congrega-
cion en las Casas Capit. loy Pres. a saber=
D.^{ny} Juan de Coca y Torres Alcalde prim. = D.^{ny} Barr me
Coca Varela = D.^{ny} Ant. Garcia Leon D.^{ny} Luis Espinosa
D.^{ny} Fran. c. c. rodrigo y D.^{ny} Pedro Moreno Reg. = y D.^{ny}
Barr me Claudio e Juan Indico

Por el d.^{ny} Alcalde prim. se hizo pres. te
q. en la Yaca el Pan no hay algun
q. los Panaderos no lo tienen segun
informan los Alcaldes Tod p. consecuencia
a haber negad el trigo todos los dias
doras sin querer vender en ningun precio
que el pp. lo se halla sin Pan p. el consu-
mo a hoy cuya necesidad sea extremada
necesita arun pronto remedio a cuyo efecto
lo propone a este Ayuntamiento. y en su virtud
de acord q. p. de p. p. e inmediatamente
se libren Anuncios p. la existente en el Po-
sio a el ultimo precio q. es el a noventa
y seis d. y q. los Alcaldes e Panaderos



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

preuena el bincar trigo a los Puertos inmed
dando cuenta a sus precios p. el arroyo al
Pan y p. el Reg. de la Duenda. al Porto y
su Depositario pascue Ten. esse acuerdo

Con lo q. se concluyo este Cabildo, q. firmaron
los tres voy fec=

Coca
Cajinosa

Coca
Castro

Moxeros
Garcia
Nocasio

Capitulo 3 En la Ciudad de Burgos a 21 de Mayo de 1702 a las 10 de la noche
se reunieron y congregaron en las Casas Capitu. los Sres. a
Saber

D. Juan de Coca y Torres Alcalde primer D. Jose Baro
D. Juan Garcia Leon D. Luis Espinosa D. Juan
Brianda D. Juan de Covarria y D. Pedro Moreno
Reg. y D. Bartolomeo Claudio de Saurro Indico

Yose una Carra a pago a la Tesoreria
de Cordoba con fha. de el Cor. Consisten
te en tres mil doscientos ochenta y seis r. y
diez y siete mrs. v. n. a favor de D. Juan de
Ocerara Habilitad al Esquadrón a la rda.
de Obrique, y en contra el rep. a buena lra.
de la Com. de Guerra a los meses de Sept. y
oct. prox. para y en su virtud y con merito
a q. p. la cobranza de la Ciudad de Cordoba se
halla detenid. Tod. el Esquadrón y q. el Sr.
Comand. expresa no podere retirar dicha
suma y a proposito a q. no se suspesca el
servicio y el Esquadrón puede hacer p. no
haber efecto en el cobrador de Ciudad rep. y
a q. una lra. no sufrá en la mantencion
de la Ciudad Tropa

Se acordó q. al fondo el Puerto y el arbi-
trio a quatro en q. el Nro. Sr. tome donce
sario p. satisfacer la insinuada Carra a
pago con calidad de p. seguro, apremiandose
en el dia amanana a todos los Deudores.
y providiendose a plans a la renta de los ejes
mas pronto, a cuyo efecto el Alq. mayor
hoy con el Com. D. Pedro Gomez. Camacho

[Faint handwritten notes and scribbles on the left margin]



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

pasen a los señores con la competente lista
embargando y remitiendo a la tenencia el unum
y el otro q. sean suficientes a su credito em-
bargandose Ptas. Tierras y alquileres a Casa

Con lo q. se concluyo en el Cabildo q.
firmen dhos. Sres. doy fee

Hago

Bucuelag

Castro

Cabildo y en la Ciudad de Bay. a diez y siete de Feb. de
mil ochocientos tres, a efectos de celebrar Cabd.
se congregarian en las Casas Cap. los Sres. a

Saber-

D. Juan de Laca y Torres Alcalde primer D. Magnin
Layner D. Juan Pare D. Juan Garcia Leon D. Pedro
Moreno Abonmayor y D. Juan Cortes Reg. D. Juan
Damián Chacón y Castro Sindico
D. Juan de Laca y Torres
D. Juan de Laca y Torres
D. Juan de Laca y Torres

Memor. Corr. Relativa a la rebaja de la
tasas a los choros pedidos a los Pueblos q^e
manifiestan haber cumplido el Abastamiento
en mil ochocientos ochos y en Su Virreinato

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
en su y q^e se represente a dho. Sr. Rey q^e
esta lina p^r conseq^a al dho. q^e amuna a
esta lina Su Gov^{no} no solame^{te} fue da
prim^a q^e no solame^{te} cumplio Su lupo
sino es q^e contribuyo con dho. Mayor mas
sin embargo serar satisfic^{to} el Abastam^{to}
en mil ochocientos ochos =

Prose otra orden al Merid^o Sr. Rey
Político Relativa a la formacion de los
examinadores de libros a dho. en la
Capital presidida p^r dho. y en Su Virreinato

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
Prose un Decreto al Sr. Virreinato a esta
Proo^a Su fha^{da} doe al corr^{te} y estampada
al margen a inst^a formada p^r D^o Juan
el Mariscal sobre alteracion de la Subana
q^e se fue rematada en los años a
1710 y 1711 en esta lina p^a el corr^{te} año
p^r el q^e previene Su Sr^{na} q^e este Ayuntamiento
ampli^{te} Su informe q^e es en dho. al
Corr^{te} entendiend^o sea manifestar quiese
fueron los otros Postores q^e licitaron en
la Subana, expresandose si el mas inmed^o
quiere quedare con el dho. y en Su Virreinato
Se acordó q^e en un auto se compareca



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS TRECE.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Sr. Justicia y Prevenciento

Da
D^a Josefa Pedrajas, viuda de Dⁿ Juan de
Sara de esta vecindad, con el debido respeto a
V. S. Excmo: Tué gozo de mancomun con
mis hijos un Plantio nuevo de Olivar, en
la Sierra, y pago del Madroñal, termino
de la Ciudad de Montoro, q^e p^r su corta edad,
poca labor, desigualdad del terreno, y p^r la
necesidad de cortar un cerco, mantener
la cerca y pagar la tala sin provecho, que
mar el ramon, y sacar el monte, q^e se
reproduce, y baraxas y descuentos, q^e no pa-
decen los Olivares de esta campaña, y
p^r los demás costos comunes a unos y otros,
de ararlos, cabax los pies, coger, y bene-
ficiarla aceituna, no me dexa de utilidad
neta mil r. annuos, de los quales pago
240^{rs} de Rditos p^r un censo de 800^{rs} de
capital al Convento de Sta Clara de esta
Ciudad, y me quedan 160^{rs}; cuya cantidad
aun no me resulta p^r el abance q^e vivo
los Rpartim^{tos} de Sta. Ciudad de Mon-

toro, p.^o sus peritos, mas inteligentes en
sierra, q.^e los de estos pueblitos de Campiña,
la han medido y taxado en menos: Asi
las cosas, ha ocurrido el Repartim^{to} de
la Extracción de Contribucion estable de
guerra, p.^o Escala de Rentas de cada
individuo, sumiendose todas, p.^o el pueblo
de su vecindad, y no teniendo yo en este
mas bienes, q.^e la sola casa, q.^e habito, que
vuda con un censo de 60, r.^o de Ritor, y
una memoria de una @ de Aceite, que
ya utilidad liquida no puede pasar de
500, r.^o se me saca la de 1000, visible-
mente p.^o haber considerado el plantio
p.^o las reglas, o Tarifa, q.^e se consideran
los Olivares de esta Campiña, cuyos pies
son de igual feracidad, su tala dexa
mucho provecho, y no necesitan de aque-
llos costos: Este es un error manifiesto,
y p.^o su Reforma =

Sufo a V. S. q.^e se sirva mandar Arreglar el
Plantio a estilo de Sierra, como se practi-
ca en dha. Ciudad de Montoro, Villa de A-
damuz, y demas pueblitos de ella, y lo
exige el desmerecim^{to} de unos pies, res-
pecto de otros, tan comun, q.^e en una
propia hacienda se encuentran oli-
vos, q.^e solo valen A. r.^o, otros mas, y
asi sucesivamente hasta 300, siendo
comun q.^e uno de esta clase este toda

Yo y otros de la infima, o de las inter-
medias, y modificadas asi, mis utilidades
liquidas, se modifique mi contribucion,
y se me devuelva, o abone lo q. tengo pa-
gado de mas, como es de justicia, q. espe-
ro de la clemencia de V. S.

Buzalanca, y Abril 22. de 1813.

Josefa Lopez de
Pedraza



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

à el D.^o Juan José Garcia q.^o fue el pastor
mas inmed.^o à quien se le haga entender
el decreto referid en lo respectivo à si se
acomoda onó quedarse con el Abate y Mino
Como an.^o m.^o se avise a Alonso Perabad
Vez. de la N.^a a quien se le haga saber y
bien si se acomoda el Abate y Mino. Como
à Pastor mas inmed.^o en q.^o se remato = y
hallandose ausente de esta Ciudad el D.^o Juan
José Garcia seg.^o informa el Correo = se avise
de q.^o se le haga saber à su mujer q.^o se
avise à fin q.^o en el term.^o de Mino y quatro
horas y se pase oficio à el P.^o Alcalde esta
pa.^a de tener p.^a q.^o se sirva prebente a el
Alonso Perabad se presente à este Ayuntamiento
p.^a evacuar el referid decreto al P.^o y
son lo q.^o se Concluye con Cab.^o q.^o firman
Dnos. D.^o Juan José Garcia

Laynez

Castro

En la fin. a Dny. a Nime a Feb. a mil ochocientos
tres, a efecto a celebrar Cabildo de
Congregaron en las Casas Cap. los Pres. a
Labor =

D. Juan Lopez y Torres Alcalde 1.º = D. Inaq. Lujanes
D. José Varo = D. Juan Garcia Leon = D. Luis Espinosa
D. José de Sainro = D. Juan Ormuela, y D. Juan. Crov.
Reg. = y D. Barr. me. Claudio de Sainro Judio

En conseq. a lo acordado en el Cabildo
ant. fue comparecido D. Juan José
Garcia a esta vez a quien habiendosele
preg. si se acomodaba o estaba pronto
a quedarse con el abasto a Ninos y Vinagre
p. la Misma postura, q. hizo la noche
el treinta y uno a diez. Mismo enterado
consecuto q. no se acomodaba ni queria
continuar el abasto

En acto segund fue comparecido D. Cristo
bal Bengara Ju. a la p. a D. Mencia y re
sid. en esta Ciud. a quien se fue preg. si se
acomodaba el abasto a Ninos y Vinagre p. la
Misma pusa q. hizo la noche el treinta
y uno a diez. Mismo, y enterado dijo q.
no se acomodaba. y en su virtud =

Se acordó informar al Sr. Juro. en
Camp. a sus decretos a dove al Cor. am
phandose el informe q. dio el Ayuntamiento
con fha. siete al Cor.

Fise un Memorial a D. Domingo Ga
go Medico en esta Ciud. p. relq. Sobrina



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

q.^l p.^r Conseq.^a acordó con el Ayuntamiento p.^r
c.^o de el año de mil ochocientos y trece en q.^l fue nom-
brado p.^r Medico Titular con Salario de cien-
to y cinco ^{reales} sueldos annos.

~~Se acordó~~ Se le paguen las Cont.^s q.^l se le
usan debiend^o repetidas ab año ann.^o y en
su virtud.

Se acordó se le haga entender p.^r el pres.^{te}
decer. q.^l nada se le va debiend^o repetido a q.^l
la Comisaria q.^l le hizo aquel Ayuntamiento
fue a cuenta de la aprob.^o al Supremo con
ceso, lo qual no se ha obrado y q.^l acon-
tienda a su buena conformacion y a su a-
livio tambien a sus arreos p.^r Conseq.^a a
su dilatada familia q.^l se le ayude p.^r via
de gratificacion de cien reales de fondo arbitrio
a quarto en q.^l se p.^r una vez

con lo q.^l se concluyo con labild^o con lab.^o
y firman otros. Pres. don fee. ~~Don~~ Se acordó con
lab.^o

Castro
Lay...
Farcia
33

Cabildo } En la Ciudad de Bay. á veinte y tres de Feb^o de
mil ochoc. trece á efecto de celebrar Cabildo se
congregaron en estas Casas Cap. los Sres.
á saber =

Dⁿ Juan de Coca y Torres Alcalde S.^o Constitucional.
Dⁿ Inaq. Laynez y Lora = Dⁿ Jose Varo = Dⁿ Ant.^o Garcia
Leon = Dⁿ Luis Espinosa = Dⁿ Juan Basurto = Dⁿ Pedro
Moreno Sotomayor y Dⁿ Fran.^o Notario Reg. y Dⁿ Don
Tolome Claudio de Castro Sindico =

Siendo continuo el tránsito de las Tropas
p^a esta Ciudad incesantes los Embargos p^a los trans-
portes, lo q^e ocasiona una constante farga, y p^a
atender á ella este Ayuntamiento es forzoso discurrirse
de uno objeto tambien interesante á proposito
de q^e el Ser.^o este Expedito, y q^e se execute con la debi-
da proporcion, é igualdad =

Se acuerdo Crear una Junta de Embarg. y
alijam.^{tos} p^a q^e esta se enmiende en el ramo
segun q^e estava en practica en n^{ro}. antiguo, y
legitimo Gobierno antes de la Invasion de lo
Francese, y segun ahora se practica en los Pue-
blo Ciruambes, á cuyo efecto se nombra p^r. Diput. de
Tha. Junta á Dⁿ Jose de Castro, y Dⁿ Pedro Moreno
Sotomayor Pregid. de este Ayuntamiento á Dⁿ Basurto
Claudio de Castro Sindico, y q^e á proposito de q^e en
esta Junta haya un Celenastico, q^e represente al Clero,
se pase orden al S.^o Vicario de las Iglesias de esta



Quarenta maravedis.

DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE

à fin de q. en Junta q. celebre el reverendo tleco
se nombre Diput. q. deva asistir a la pñecita
da Junta.

Viose el estado formado p. D.^{no} Castro Pezer,
Barone de Oaña y Ayora, y D.^{no} Rafael de Cordo
va Pezay nombrado p. la entrecaca q. debe haer
se en el Chayarral, y el señalam.^{to} de las lucinas,
q. han de talarse en virtud de acuerdo de este
Ayuntam.^{to} el qual comprehendende quarenta, y
quatro Departam.^{tos} cinco mil y tres lucinas,
y Chayarral, y su valor trece mil treinta y tres
mil quinientos quince y todo con resy.^{ta} a la
Dehesa del Chayarral de este Propio, como asi
mismo trece Departam.^{tos} seiscientos setenta
y ocho lucinas con ^{trece} mil quarenta y ocho y de
valor en la Dehesa de Villalgerdo, mitad de este
Propio, y mitad de comun de veing de la p. de ca.
dere y en su virtud =

Se acordo aprobar dho. estado expresio de las
operacion practurada, el qual quede en esta secre.

varia, pasandose copia del al mayordomo Deposi-
tario de Prop. y p. g. enmendado en la Venta de dho.
Departam. y lo paccia reglados, se nombraron
p. Diput. a D. Jose Vero, D. Juan Barreto,
y D. Fran. ^{de Castro} Novario Prada Regid. lo q. daran
las conexas ^{resposiciones} y la Venta evitando
todo fraude sin dar Cedula p. su sala a lo Com-
pradore, sin q. primero hagan constar haber
hecho el pago al Deposit. de Prop. y p. lo que
hace alq. Departam. de la Dehesa de St. Malgordo
q. se pase oficio ala p. regañete las Forres, p.
q. su Ayuntamiento nombre, si lo tubiese a bien, Pen-
sion, q. asista a esta operacion y pensada la mi-
dad de lo mil novecientos quarenta y ocho r.
si se vendiesen dho. Departam.

Viose la cuenta dada p. D. Ant. Castro de
rez y Barreto. dcaña de los gastos suaridos en
su señalam. importante mil quatrocientos
diez r. y en su virtud:

Se acordo, su aprobacion, y q. en ella uno me-
selibre para su pago contra el mayord. de
Prop. Viose un Memorial a D. Miguel
Cavarró y Arroyo p. el q. solicita restituir
su domicilio a esta Ciudad desde la p. al lagio
a donde emigro el año ant. p. las circuns-
tancias criticas y lamentables de la misma



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

cion a los Franceses, y en su virtud

se acordó admitirlo en el libro de
los.º anotados en el libro Patron y guardandose
de las distinciones en cuyo goce estaba.

Con lo q.º se concluyó en el Cabildo q.º firma-
ron estos. Pres. don fee-

Castros
Leynes Haxo
Garcia

En la Ciudad de Puebla a veinte y siete de Feb
de mil ochocientos tres a efecto de celebrar Cab.
se congregaron en las Casas Capis. los Pres. a
Saber

Don Juan de los Rios Alcalde principal Don Juan de
Don Jose Vero Delm. Garcia Leon Don Pedro Chaves
Don Juan de los Rios Claudio de Sandoval
Por el Sr. Pres. se mandó su dicto al Sr.
Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios
señalado a un dicto a S. M. las Cortes y J. N.

La Regenera. el Reyno p^o el q^o se declara falsa
p^o la circulacion la labrada p^o el Rey intruso
enq^o se inverte la tarifa a la rebaja hecha
adhas. monedas p^o su intrinseco valor, y con
siderand q^o los Vendedores a trigo aq^o se
surre el abarro pp^o se han negad a su
venta, y q^o de Continuar la expresada monede
da p^o su valor ante er. ma. q^o se reciba la
orden el Sr. Intend^o p^o la rebaja, se experi
menta, faha en un abarro tan preciso
como el el Can. to q^o sede directam^{te}
en perjuicio al pp^o y principalm^{te} en los
pobres p^o q^o los Vendedores a trigo al paso
q^o se niegan a venderlo pagan a aque
llos sus jornales en la expresada moneda
su descontento, causandole indicibles per
juicios, p^o lo q^o era a parecer q^o vinies^{se} se
Publicase como se ha escuentad en la
Cap^o y otros Pueblos y en su Virreid.

Se acord^o se practique como lo propo
ne el Sr. Presid^o.

En este Enad dio Recad el Borrero en
en las Puercas a las Casas Capit. el Carrero
con el Correo p^o el Sr. Presid^o y Ayuntamiento
y habiendose abierto p^o el Sr. Presid^o man
feso dos Bictos dirig. a en Ayuntamiento
con fha. diez y ocho al Corr. de iguales a
el a q^o se ha hecho merto en el parapo
ant. y en su Virreid. Se acord^o se fije



Quarenta maravedis.

**COELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE**

uno el dho. Rey Dicho, quedandose otro en esta
Secret.

Viose una relacion Jurada q^e en este act^o
presenta Dⁿ Juan Garcia Terbinos etom^o or^e la
Merced a Nro^a Señora Cui^{da} expresada las monedas
labradas p^r el Rey intruso q^e existen en su poder
y forman fondo en dha. Merced consistente
en setenta y seis duro^s, quatro doblones e a
ochenta, un medio duro y doscientas ochenta y
ocho pesetas e a quatro r. y en su lista

Se acordó aprobar la corrup^{te} rebaja y
devolverle la expresada relacion p^a q^e le sir-
va de un^{to} en data el dho. descuento Cinq^{ta} y un r.
y treinta y un r. a devuente.

Viose otra igual Relacion dada p^r Dⁿ Domin-
go Jose Lopez etom^o or^e el dho. dha. Sal^{te} Mariba
las monedas q^e existen en su poder el Rey
intruso consistente en quarenta y cinco duro^s
y diez y seis pesetas e a quatro r. y en su list^a

Se acordó aprobar la corrup^{te} rebaja y de-
volverle la expresada relacion p^a q^e le sirva
de un^{to} en data el dho. descuento ochenta y cinco r. y vein-
te y dos r. a devuente.

Con lo q^e

Se concluye en fecho q' firman dhos señores
doz señores

Laguna Haxo
Laguna Haxo
Laguna Haxo

Castro
B

Cabildo J En la ciudad de Bayle a quatro de Mayo de
mil ochocientos Trece, a efecto de celebrar
Cabildo se congregaron en las Casas Ca-
pitulares los señores a saber

D. Juan de Soca y Torres y D. Juan de Laguna Alcaldes
D. Jose Navarro D. Antonio Garcia Leon D. Juan Orisuela
Reg. y D. Don Claudio de Sanjo Lindico

Quero D. Juan Jose un oficio al Sr. Don J. de Penas
Notario J. en esta Pro. de su fha. veinte y ocho del pasado
Feb. p. el q. previene a este Ayuntamiento
ponga en aquella Tesoreria 4. quaranta
y nueve mil y doscientos d. importe el d. tal
Correc. al año pros. pasado y en su vir-

tuud se acordó se le comente a dho. Sr. q. esta
Cuid. en Correc. de lo cargada q. era en el
sep. de la d. l. a. año no ha. comunidad el
terro. Labranza de lo a. d. p. l. uya
necesidad y p. d. a laball. año no se



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

ha Frabid alo Amacenes la Sal, cuyo importe
reclama dho P. Am.^{or}

Viose un oficio a D.ⁿ Tomas a evenclare
Factor pral. en la Cap.^l su fha. Venise y un
al pros.^o Feb.^o q.^e p.^a dar un imp.^{to} a una orden
ela direccion gral. a Provision al Reyno q.^e
ha recibid con fha. Venise y enis a en pas.
necesita a una noticia circunstanciada el
trigo cebada, semillas y demas frutos y especies
q.^e enclano aut.^{or} fueron entreg. a los Rejes
Franceses y correspondian a la Hacienda
evacion. Recosiend las ordenes orig. p.^r quien
fueron hechas las entregas, y expresand si au
cansi alg.^o suma en el deposito y en su virtud

Se acord.^o q.^e p.^a evacuar este encargo se
ofici al P.^r de la Ciud. a cuyo cargo
corre la recoleccion aduana y al P.^r Am.^{or}
a Mar.^r p.^a q.^e vndan la corrup.^o de la
sobre dhas. especies respecto aq.^e a su cargo
han corrido la recaudacion el croquis y
Anual. Ren el l.^o año y ant.

Viose un oficio al P.^r D.ⁿ Juan. Vose a daal
Alcalde may.^r a la Ciud. de Cordoba su fha. Veni
te y unibe a en pasad, en el q.^e Soliena q.^e
ese Ayuntamiento informe ela conducta politica

D. D. Ramon Prigosa Capitán a Drag. a
Siguiente y a la Guip. a Franca a esta fin. en
tpo. al Gov. intruso; y en su virtud de
acord. q. pasó dho. oficio al Cab. de Indico
Pror. a este Ayuntamiento p. q. informe
lo q. le pareca oportuno
son lo q. se concluyó en el Cab.
q. e. firman dho. Sres. doy fee.

Castro

Layner
Haro

Bizudog

En la Ciudad de Bayona a Once de Mayo año mil
ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cab.
se congregaron en las Casas Cay. los Sres.
a saber

D. Juan a Coca y Torres Alcalde 1.º D. D. Mag. Layner
Alcalde 2.º D. Don Vaso - D. Chua Garcia Leon - D.
Juan Prisuela - D. Pedro Moreno Sotomay. Reg. y
D. Juan C. evor. Reg. y D. Don Claudio a Juro Indico

Por el Sr. Presid. se hizo presente q. p. el
Comunio adquirido a las Tropas a Caballa y
Brigadas se han consumido todos los
fondos en pago de la leuada q. se subministra
tra q. en el día ocurre q. a las Tropas q.
transitan no se le puede subministrar las
raz. con la eficacia y exactitud debida



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

p. no haber Almaron ni fondo con q
comprar dha. especie, lo q. propone al Ayuntamiento
en to. p. q. arbitre medio pa. proporcionar
sueldo y en su virtud =

Se acordó se haga un rep^{to} q. leuada de
doscientos f. entre todos los tenedores y
nacendados con proporcion a sus fondos
principalmente entre aquellos a quienes les que
pa. al menos una q. nada y p. su ejecución se
nombran a los Sres. D. Juan Garcia Leon y
D. Juan C. Vitoriano Prada, a quienes se les
hace responsables en el caso de retardación u
omisión.

Sea lo q. se concluye. etc. Cabd. q.
firmaron Dhos. Sres. Don Jee

Laguera
Yaxo

Castro
B

En la Ciudad de Buzos a diez y seis de Mayo de
1763
Se congregaron en las Casas Cap. los Sres. Abades
D. Juan a Lora y Torres - D. Jose Vero - D. Juan Garcia
Leon - D. Jose a Castro - D. Juan Brizuela y D.
Pedro Moreno Sotomayor Reg.

Entró D. Juan de Dios un cohorte y proclama a D. Santiago
Barral deefe a Ciudad Mayor a la prim.
Division de B. Coto. presentada a este Ayuntamiento
p. el Offic. al Reg. a Ronda D. Miguel
Barra p. el q. cohorte a esta Ciudad y sus
Vecinos a q. contribuyan p. Subscripcion gra-
tuita con el fin de a la p. q. a bien tenga p.
el abrigo a las Tropas a dha. Division y en su p.
Se acordó q. con atencion a q. la expres.
proclama es dirig. p. un. deefe desconocid
en esta Ciudad y en rana Pro. a quien no era
Sujeto este Ayuntamiento. y con consideracion
a las Subscripciones Voluntarias q. repetidas
han hecho esta Ciudad ya en metales en virtud
a proclama a D. Juan de Dios. D. Naber Dalles
pero, y ya en el Demerario q. se Comenzó
p. veinte y un Nombres a Reg. Naves a
los Pedroches y principalm. p. lo Recarg.
q. esta en la Ciudad en la Com. extraord. a
buena p. y p. Com. a los q. se suscriben
q. hace a las Tropas q. p. ella transmitan
que p. ahora se suspenda el Caball. oficial
p. la determinacion a los Sres. Ay. de
de esta Pro. y Com. G. a quienes se Comul.
te inmediatamente.
Pase el Reg. y adscripciones p. a la Ciudad
q. p. el Subm. a las Tropas han formad



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRETE**

Los Pres. Reg. D. n. Sr. Garcia Leon y D. Fran. Co
erotario p. Comeg. a la Comunion q. se fue
Cometida en el cab. q. antecede y en su virtud
Se acord. su aprobacion y q. se enargue
Copia firmada y rubricada p. el Pres. Secret.
a D. Pedro Leon Rivas p. su cobranza lle-
vándose a efecto por exaccion Cond. mag. y rigor
siendo el tpo. pres. de el oportuno p. el Reg.
a caballo Apds. se nombró p. Diputado de este
Ayuntamiento. y a su junta de Caballeria a D.
Jose M. de Castro Regidor. =

Con lo q. se constuya este Cabildo q. firma
por D. n. Sr. con su consentimiento de que voy fee. =

Hago

Buena

Cabildo } En la Ciudad de Bay. a diez y siete de Marzo de

mil ochoc. Trece á efecto de celebrar cab. do de
Congregaron en estas Casas Consistoriales
los señ. á saber =

D. Juan de Coca y Torres Alcalde prim.º = D. Joa.º
Laynez y Lora = D. Ant. Garcia Leon = D. J. de Castro
D. Pedro Moreno Sommayor = D. Fran.º Notario Prada
Reg.º y D. Damién Claudio de Castro Sindico Procurad.

Viose un oficio del Exmo. S.º Conde de Arisbal
Cap.º de esta Prov.º su fha. trece de Nov.º diri-
jido al Cap.º D.º Fran.º Salcedo, p.º quien es
presentado á este Ayuntamiento p.º presentibo
de la Comision q.º le confiere su Exma. p.º que
pase á los Pueb.º de esta Prov.º á imbuir á
sus P.ºdientes á donaciones gratuitas, formando
el corresp.º depósito de los efectos q.º recaudan, y
mandole pte. á su C.º del resultado de las opera-
ciones, con lo demas q.º contiene = Y así mis-
mo un impreso á nomb.º de D.º S.º Exmo. di-
rjido á los Pueb.º de Andalucía dirigido al mis-
mo objeto, y en su virtud =

Se acordó su puntual cumplim.º q.º se examina
en esta Ciudad á D.º S.º Cap.º el uso de su Comi-
sion, presentandose los señ. Regid.º como parti-
culares, y el S.º Presid.º ausitante, y obse-
quante con su asistencia, y demas, que
sea conducente p.º el mejor exito de esta Comi-
sion, á cuyo efecto se tengan las corresp.º con-
ferencias con D.º S.º Oficial, quedandose



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRECE

Copia a continuacion de este auendodelo
credenciales de q^{ta} echo merito =

Con lo q^e se concluyo este cab.º q^e firma
von dho. dres. de q^{ta} voy fee =

Coca Luján Moreno Carrizosa
Notario Castro

Con concien.^{ta} de las bellas calidades q^e se venen
en vno. y de la actividad, y celo con q^e se ha acor
peñado toda sus ofiq^{ta} deviendo valerme. de algun
oficial caracterizado, q^e pase a la ciud^d de cordova, y
pueble de su comarca con el objeto de reunir y man
dar depositar en la tenoria de este Ex^{to}. los pue
quitos de las remisiones voluntaria q^e se bueno
particioz hagan a favor de la organizacion de este
Ex^{to}. de reserva de mi mando, he nombrado a V.
para este efecto autorizandole p.^a q^e con el mismo

indicado objeto pueda comisionar dos ó tres sujetos de su confianza, p.^a ayudarle en la citada comision. Dirijo á V.^d el adjunto exemplar de oficio, q.^e en aprobacion de su Alteza Real Reg.^a del Reyno remito á todos los q.^e quieren contribuir p.^a la presente organizacion de este Real Exer.^{to}, á cuyo efecto podra hacer impresiones h.^a el num.^o de cien exemplares de dho. oficio. Encargo á V.^d q.^e p.^a llevar su comision no se aboque con ninguna autoridad, y si remita á todos los Particulares, q.^e puedan contribuir desde la clase mas alta, h.^a la mas infima un exemplar de dho. oficio, recogiendo lo q.^e quisieren entregar en dinero, genero, ganado, granos y Arma & y formando un deposito con estos bienes del Patriotismo. Varias Persona & en los Pueb.^{os} á caso se hayaran injustamente privados de haber sido afectados á lo contrario & á estas debiera V.^d dirigirse particularm.^{te} p.^a q.^e debe interesales mas q.^e á nadie el acreditar su modo de pensar á favor de la justa causa. Formara V.^d una lista en la qual anotaré cada Contribuyente la Cantidad ó genero q.^e entregue firmando en ella su nombre y apellido. Dos veces á la semana se recibirá V.^d dirijime copia de las listas q.^e se bailan formando p.^a q.^e el Intend.^{te} del pto. pueda disponer de las Cantidades, y efecto q.^e procediere y p.^a q.^e esta operacion no se sea sin mas.

podrá. Si lo tiene á bien Vebante un Excmo.
Con dificultad se encontrará ninguna Persona
q. sepa de levantarse en estado de prestar al
quien quisiera á la formacion de un Excmo. que
tan inmediatamente interesa en la suerte de
la Andalucía, y q. consiga. debe ser muy reduci-
do el num. de Personales, q. dexen de citarse
p. medio de la Presentacion de uno de los officios
indicados. Ofrezco al Comand. G. del Reyno
de Cordova, p. q. le entregue la fuerza armada
q. le sea necesaria, y. continuar los generos
q. le requieran. Dios que. á V. m. d. a. 24 Quince
gral. del Puerto de Sta. Maria 13 de En.º de
1813. El Conde del Obisbal. S. J. Juan. de
Zedo.

La regencia del Reyno, cuyas miras se dirigen
por particular á la salvacion de la Nacion,
y muy singular á la formacion de un Excmo.
de reserva en la Andalucía q. pueda defender
esta hermosa Prov. contra los muchos esfuerzos
de los enemigos, y libertada de las horribles
destrucciones q. estos le han causado; al nombrar
Cay. G. de los Reynos de Sicilia y
Cordova y Jaen, y General en Jefe de Excmo. de
reserva, me ha autorizado al citar, á favor
de la importante formacion de este Excmo. e l



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

acreditado Patriotismo, y generosidad de los Andaluces Padrones, depositandose en la Tesoreria del mismo, los productos de los donativos Voluntarios, q. los Padrones entreguen al Comisionado q. destinae p. el efecto, y publicandose los nombres de los buenos Patriotas q. hagan este servicio a la causa de la libertad, las cantidades q. entreguen, y la imbuension q. se les di. Que esto se formara casi todo con los Andaluces q. ya tubieron, o toueban alistado. Sus familias enteras deben interesarse mas vivam^{te} en su suerte, asi como ellos deberan tambien esforzar mas su valor para defenderla. El Gobierno atiende con lo q. puede a la manutencion, armamento, y vestuario de estas muchas tropas, pero esto no basta, y p. q. sean esta todo lo q. deban ser necesitan del auxilio de sus Ciudadanos, Padres, Hermandades, y Amigos. Dieren, granq. de toda especie, ganado mayor y menor, Caballerias, Panes, y qualquiera otro efecto p. a alimento, Armamento, Vestuario, hospitales, o mas parte de vivere, y igualm^{te} un^{te} p. atender a sus necesidades: y el nombre del interes de la Patria imbuca el zelo

y patriotismo de V. p. q. tenga la bondad de
entregar al Comisionado D. Juan Salcedo la
Cantidad generosa, y efectiva, q. guste, seguro de
q. este ligero sacrificio producirá considerables
ventajas, y le dará nuevo derecho á la gra-
titud Nacional, y al particular reconocimiento
de su asento y S. S. = El Conde del Obisbat. Cap.
G. de los Reynos de Sevilla, Cordoba, y Jaen, y
en jefe del Exo. de reserva del Medio dia
Copia á la letra enq. certipio =
Jose J. Gomez
elegido p. S.

Cabildo. En la ciudad de Baza á veinte de Mayo de
mil ochocientos once á efecto de celebrar Cab. de
congregacion en estas Casas Consistoriales
los señores á saber =

D. Juan de Coca, y Torres Alcalde J. D. Joq. Laynez,
y Lora. D. Jose Vero. D. Don de Castro. D. Pedro
Moreno Botanayor. D. Juan. Romano Prada. D.
Ant. Varria Leon. Secid. y D. Juan Claudio de
Carro Sindico Procurador =

Vase una carta de pago librada p. la Teso-
raria G. de esta Prov. á favor de D. Jose Moreno
Murriel mayor del Cuartel de Campaña de
D. Juan de Corp. y en comra del rep. á buena
cuanta de la contab. de Terra hta. fu. de Biz. de



Quarenta maravedis.

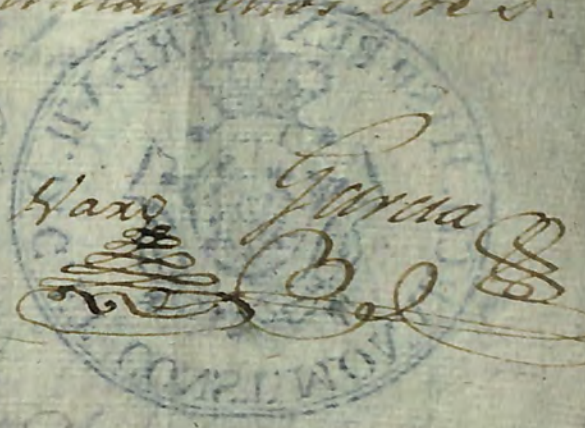
**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

mit ochot. doce, y es presentada á este Ayun-
tam^{to} p. el dho. Curriel, q. exige su cobranza
y en su virtud.

Se acordo, se represente al Sr. Inten^d.
la imposibilidad de satisfacer dha. cantidad,
p. no haber repartidos mas q. dos meses, cuales
fueron Sept. y Octub. y principalm^{te} p. q. con
la cantidad pagada han satisfecho esso
y esing mas q. la q. puede caberle en los
quatro meses, con proporcion ala extension
local del Terrm. abalanzado de esta ciud; con
exibiendo igualmente ala imposibilidad, lo
queso subministro q. se han echo á la
fuerza importante hta. fin de Dix. ciento
vesnte, y nuebe mil, y mas q. q. no estan abo-
nados p. ningun ramo, y s. desembolgado,
p. esto y esing. Debolviendose dha. causa de
Pago al citado D. Jose Moreno hta. fa con
resolucion de Dho. Sr. Inten^d.

On lo q.

Se convocó con Cabildo q. e firmados por el Rey
doy fee



Coca
Macedo
Castro
Haro
Purra

Cabildo y Junta de la Ciudad de Lima a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos tres, a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Cap. los Sres. a saber

D. Juan de Coca y Torres, Alcalde de la Ciudad, D. Juan Lagunas,
D. José Vero, D. Juan García de León, D. Juan Moreno,
D. José de Castro, D. Luis Espinosa, D. Juan Brinela,
D. Juan de Ovando, Reg. y D. Don Claudio de Castro
Sindico

Nose una orden al Sr. Virrey de esta Provia
su fha. quatro al Com. Relativo al Repartim.
de quinientos y quatro mil novecientos doz y
nuebe mrs. a la un millon quatrocientos qua
renta mil seicientos tres y Repartido a una
Provia y en su virtud

Se acordó en el Ayuntamiento q. se forme el Reg. to
con arreglo a la orden y al intento de la Com.
misionaria q. los Sres. D. Juan de Ovando Pa
ra y, D. Juan de Ovando, Reg. p. a. q. e. Pa
biéndose a los Peritos, y tomados los conociem.
oportunos lo evacuen a la may. brevedad.
Viose



Quarenta maravedis.

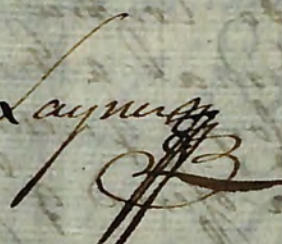
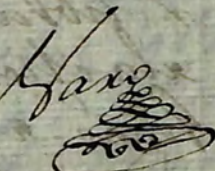
**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

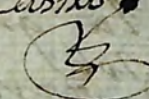
un Decreto el Sr. Don a casa Davalillo de
fe politico esta Prov.^a su fha dia y elis al
corr. enampad al margen de la represent.^{on}
hecha p^{te} este Ayuntamiento sobre haberse
negad Dⁿ Pedro Villavicencio Adm^{on} al
Hosp^o de la Sta. Caridad y una Prov.^a suid. en
la Redencion de las rentas y dar el debid. lo
norm. y en el d^o al Ayuntamiento; precep-
tibo a q^e este Ayuntamiento intervenga y
tome cuentas en la Adm^{on}. adho. Hosp^o.
entendiendose con su Sra. Sra. q^e se ena-
blesca Diput.^{on} y en su virtud.

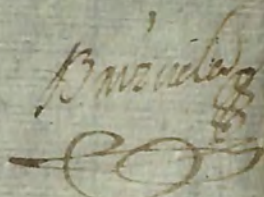
Se acordó de oficio al Sr. Vicario con
sinerion el Ciudad. Decreto, p^a. q^e. p^{te}. su
pre. dandole el debid. cumpl. entendiendose
a el Dⁿ Pedro Villavicencio a la data
y cuentas q^e tiene pedidas en el termin.
ocho dias como an. muno a la casa la adon.
a la casa a cinco espanto q^e Torre a su largo
Por el Sr. Regid. se hizo pres. q^e Torre la
vigen a suyo largo corre el subministrador
las cosas le ha manifestad q^e no tiene
Hospo con q^e subministrar p^{te} haber comun.
las q^e se han sid. tiradas y en su
virtud.
Se acordó q^e se haga un rep^{to} a

Ben f. de Arago p^o el mismo orden y con la misma
una proporción q^o el q^o. se ha practicado a
las docecientas f. de leuada

Con lo q^o. se concluye este Cabildo q^o en
firmar dnos. Pres. don fernando fernandez
Luis Espinosa. P^o fernando D. Juan Garcia Leon not^o

Laynes  Haxo 

Casno 



En la ciudad de Oviedo a veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos trece a esperte a celebrar Cabildo
se congregaron en las Casas Cap. los Pres. a saber
D. Juan a Coca y Torres Alcaide de D. Juan Laynes D.
Jose Laro D. Juan Garcia Leon D. Luis Espinosa D.
Jose Casno D. Juan C. evaristo y D. Pedro Choren Reg.
y D. Juan Melchior a Castro Indico

Siendo indispensable el satisfacer a los Guardas
solibares sus salarios debengado en el corriente
ano y q^o juramos en su Realmand
se acord. se forme unan. el mismo
q^o p^o. de Caball. Diputado solibares presenten
lo q^o a este Ayuntamiento q^o p^o su aprob. de
nose una orden al Carr. de Convencacion
en fha. veinte y do. al Carr. de Convencacion
a la Representacion dirig. a este Ayuntamiento. In
fha. veinte y do. de mayo de mil ochocientos trece
se acord. se recomendar a dho. P^o.



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

no ser posible el pago a lo que se tiene mil
y sobrado contra el rep^{to} a buena cuenta
de la atienda a guerra y a favor al cuerpo a
fines. a los q^{os} y mandando q^o dho. S.^o se desenti-
ende a la oferta q^e hizo a este Ayuntamiento a
resarcir el exceso con q^e las grabos en el rep^{to}
a sept^e y oct^e en lo mismo ^{tot} y dho. p^ones
aunq^{ue} confusa el recargo q^e esa l^{ta} sufre
y la oferta dice debe entenderse esta p^o quando
este en planta el Plan gral. en abriendo p^o la
corres, en cuyo caso no tiene l^{ta} sufra. facult.
tadey y considerand q^e las q^e expresa tener
p^o lo rep^{to} a buena l^{ta} no la ha manifest.
a dho. Ayuntamiento y si el R.^o Decreto a las l^{tas}
p^o et q^o a prohibe toda l^{ta} q^e no sea
aprobada expresam^{te} p^o las minnas, con
tambien q^e lo descansa y och^o dho. d^o d^o d^o
ochenta y siete y noventa y siete yrs. cubren
lasi todo el territorio ^{de} a esta l^{ta} p^o
lo q^e tenor a estar en descubierta esta l^{ta}
su l^{ta} tiene adelantad y mas a median
q^e es p^o lo q^e ad sumu podra estar autorid.
el S.^o dho.

Se acordó de represent^o a dho. S.^o la impo-
sibilidad q^e satisfar la l^{ta} a pago y lo perpe-
no y dho. irrogan en la permanencia de
guardias p^o no haber l^{ta} abono lo l^{ta}
mimo practicado, lo muy breved. d^o d^o d^o
mimo de esta haciend. q^e no haber fondo
y q^e hechar mano a p^o tribuir a dho.

y q' asi mismo se representacion a S. M. la
Cortes exponiendo lo perjuicio q' se era
Civ. p. el indicad. se y arbitro proceder al
se. como an numero en la exaccion
movencia y quatro mas q' se le ha hecho
sin haber embargo a tener pag. los cupos
lo a sume y. dia. de este siglo

Pase un Decreto al p. de esta Prov. a
su fha. dia. y here al lorr. de dictad al margen
a loped. formad p. D. N. al obispo obis
decedr a vnos de esta Civ. en solicitud a q' se le
haya la postura q' a ambo. hano hano
che al treinta y uno al lorr. p. el realoramiento
con q' la hora y la tenon q' padece, precepto
a q' ere Ayuntamiento en su vista saque a la
subana ero tanto, quedand. con honerad
y en su vista

Se acord. q' con atencion a q' p. el lorr.
Decreto a cho. S. M. de se anulan los remates
alg. vno. vno. y et q' en esta Civ. en un 4to.
rematino y con un lorr. y perjuicio a este
Comun fabricand. al obispo. de lo qual
este Ayuntamiento viene q' exponer en lorr. de
su ministerio, rematando el caso, como desde luego
lo remite a un punto correspondiente de Just. a cuyo co
no. y de dicitos corresponde estu. en la C.
p. de S. M. a Justancia de este Partido.
con arreglo a lo q' p. en la nueva consti
cion y Decreto de fabricacion. a sup. y
ahora el lorr. de creado Decreto del p.
rente del q' el presente No. saque festim. lorr.
ral p. lorr. q' correspondia. se pase el exped.
orig. al lorr. de p. a Justancia para que



**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

teniendo p.^o questo a este cab.^o a la p^otesion q.
en el mes ensablada p.^o el Sr. del Mariscal
se sirva sustanciarlo, adoutando las p^oviden^oias
q.^o est^ome arreglada, y installendose todo al
p.^o yntend.^o p.^o q.^o se conste =

Viose un oficio del S.^o Administrador de
esta Prov.^o su p^ota. vesinte del Corriente p.^o el q.^o
manifiesta q.^o en conseq.^o de la representacion
esta p.^o este Ayuntamiento en ord.^o a la renova-
cion de la libranza de sal del año anterior q.^o
no se pudo traer p.^o los embargos vigorosos de
los Franceses, y otras circunstancias, no se
ha servido el S.^o Yntend.^o conceder la mitad de
la sal consistente en quinientas setenta
y cinco p.^o quedando el Ayuntamiento con la
oblig.^o de pagar el total del supe. y en su mitad

se acordo se represente al S.^o Yntend.^o
q.^o aung.^o sea cierto q.^o este Ayuntamiento esse obli-
gado p.^o sus contratos anteriores a pagar
el total valor del supe. de sal aun quando esta
no se saque, deve entenderse en esta ma-
n^o felice como en ley q.^o fue otorgada la oblig.^o

en lo q. el no sacarla era efecto de pura
 desidia pero no en lo calamitoso como el an-
 rior cuyas circunstancias y acaes no pu-
 dieron precaverse al tpo. de la guerra por
 lo q. siendo justas las causas q. impiden en
 la saca y conduccion de la sal, impiden la
 determinacion de su total pago, p. q. al impe-
 dido no le corre term. ni se para perjuro =

Con lo q. se concluyo este Cab. q. firma
 con tres de q. sig. fees =

Coca	Layner	Harro
Garcia	Buzuelo	Corro
	Moreno	Castro

Notario

Cabild. y en la ciudad de Bayle a veinte y siete de Espana
 año mil ochocientos tres a efecto de celebrar
 Cabild. se congregaron en las casas sig. to
 tres a saber
 D. Juan alocas y Torrejelle p. D. Juan q. Layner y Lora
 D. Jose Carr. D. Juan Garcia Leon D. Luis Cipriano D.
 Juan Bruncela D. Jose Carreros D. Pedro Moreno



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

*Y D. Fran. Exoratorio Prada Reg. M. D. Bart. me. Can-
cio e Castro Indico*

*Siendo indispensable p. q. tenga efecto el
Cab. anterior en razon de pasar al Tribu-
nal de Just. reduciendolo a punto concisivo,
la instancia de D. Ant. del Armo
sobre la suada de la Vinya y Vignas q. abaste-
ce, el q. preceda el Com. Juicio de concisiva-
cion.*

*Se acordó dictar el Sum. Regid. D. n.
Joan. Lapias a quien se comunique en forma,
p. q. en representacion de este Ayuntamiento y
acuerdo del Nomb. q. fuere de su aprobacion, pre-
muda y traque dho. Juicio dando cuenta de
su resultado a este Ayuntamiento.*

*Vease el Plan grat. de utilidad q. donde
ha de reducirse la Contab. de guerra de esta Ciudad
firmado y presentado p. los Sres. D. Ant. Indico
Leyva, D. Juan Moreno Sec. Mayor y D. Fran. Exoratorio
Prada, Regidores y Diputado p. su for-
macion, y en su virtud.*

*Se acordó q. org. quedara en copia au-
tenta, y firmada p. los Sres. D. Ant. Indico
Remita al Sr. Jefe de una Carta para...*

aprobacion =

Removiendo en consideracion q^e p^o el menor valor
a q^e ha habido el trigo hay Pan abundante, y q^e
en tal caso los Panaderos lo haran sin for
calidad vendiendolo en cuenta p^a lograr el despacho
Se acordó suprimir la Taca lo q^e se haga enten
der a los Alcaldes y Panaderos prohibiendose la
venta de Pan a todos para q^e se consuma el depon.
q^e hay en la Taca.

En lo q^e se concluyo este Cab^d q^e firmaron
Dios. Pres. doq. fee =

Castro
B

Laynes
B

Haro
B

Pineda
B

B

En la Ciudad de Bayle a Treinta y uno de Mayo
del ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cab^d
se congregaron en las Casas Cap. los Sres. ayaltes

Dⁿ Juan e Coca y Torres Alcaldes. Dⁿ Juan
Dⁿ Juan Garcia Leon. Dⁿ Juan Pineda. Dⁿ Luis Espino
Dⁿ Juan Covarian. Dⁿ Pedro Moreno Reg. y Dⁿ
Dⁿ me Claudio a cargo Sindico

Viose el rep^o a quien se le trigo formal
por virtud de acuerdo a este Ayuntamiento p^o lo
Sres. Dⁿ Juan Garcia Leon y Dⁿ Juan Covarian
Prada p^a el Subyuntamiento a las Tropas q^e estan
en esta Ciudad entre su Vicindania, y en



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE

In virtud

Se acordó en aprobacion q^a se entregue
Copia a Dⁿ Pedro Leon Rivas Depositario al
Posito p^a su Recaudacion, Requiriendose a los
Contribuyentes p^a Cualesq^a a los Poveros de esta
Cuid.

Con lo q^e se concluyó en el Cab^d
q^e firman otros Sres. doy fee-

Laynes

Bizuelo

Castro

Cabild^o

En la Cuid. de Ory^a a tres de abril a mil ochoc.
trece, a efecto de celebrar Cabild^o se congregaron
en las Casas Capin. los Sres a saber-

Dⁿ Juan de Coca y Torres Alca. prim.^o Dⁿ Magⁿ Laynes
Dⁿ José Pardo Dⁿ Juan Garcia Leon Dⁿ José de Castro Dⁿ
Juan Popinosa Dⁿ Juan Barrameda Dⁿ Juan Cortazar
y Dⁿ Pedro Moreno Reg. y Dⁿ Pardo me Claudio de
Castro Indico =

Porel Sr Dⁿ Magⁿ Laynes se dio tra a
este Ayuntamiento a haber evacuad el fin...

Stuviéndome dado Cuenta
p.^a Aurora María Moreno
Castellana nueva, q.^a v. 3.
estaba practicando bariá
dilig.^a p.^a la Prisión de
Jesús Coates también Cas-
tellano nuevo p.^a la Yeg.^a
Robada q.^a le vendió en
esa ciu.^a a Juan Ballesp
vecino de ella, hayandose
aquel en esta. a lo q.^a pue-
to preso en esta P.^a can. 2.
en clase de retenido; y lo
notificó ar. s. p.^a queriendo
siento lo expuesto dispon-
ga Inmediatam.^e Su tra-
lación a esa p.^a Su Casti-
yo siendo así sesen-
vira auiá armelo con

el dador p. ponerlo en
libertad.

Dij. of. a. v. d. m. d. a.

Pedro Mad y Nou. ²² de 1813.

de 1813.

Alfonso de Ponaz
Laynes

D. M. C. constituc. de la ciud. de Bur.²²

a conciliacion con D.^o An.^o el Charnol ante
el S.^o Ofic.^o D.^o Dars me a boca p.^o q.^o fue
diputado; q.^o el ha resuelto mediante
su exposicion y alegar a ambas ptes. y
respetos hombres buenos, el q.^o se halla
declarado p.^o subsistente la Contrata a
unos y el q.^o el D.^o An.^o tiene continuada
y p.^o nulo el decreto Reintegro al S.^o Intend.^{te}
con cuya provid.^a no se conformo el D.^o
An.^o el Charnol. Men en este caso fue leida
p.^o mi la expresada certif. y en su virtud
se acordó quedar enmendado este Ayuntamiento.

Viose en oficio al S.^o Intend.^{te} su fha. trece
de Mayo ultimo contestado a la represen
tacion y memoria q.^o se le hizo al Plan q.^o
estituciones; p.^o el q.^o lo debulle, expresand
no estar arreglado, p.^o haberle fijado
conm.^a a los emenos can.^o q.^o a los annos 1.^o
senalado en la tarifa: reforma la Contrata
a buena cuenta a veinte y nueve mil
y comunona a D.^o Rafael el Prad p.^o
q.^o descubre el trigo q.^o queda en esta Ciudad
la retirada a los Franceses, como asi mismo
la recandacion el papel sellado q.^o se adenda
y en su virtud

se acordó q.^o no siendo expreso al R.^o Decreto
de las Cortes el q.^o no contribuyan los emenos y
Capital q.^o el ann.^o 1.^o y q.^o aung.^o la
tarifa la primer esacion q.^o arregla lo es
la dicha can.^o no debe ser regla, pues aung.^o
ella no comienza en la orden, no causaria



Quarenta maravedis.

**CELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE**

novedad como no debe cansarla el q^o no
consenga la Com^{on} a capitales inferiores
y mas quando la Yntelig. el Sr. Ynten
d^{te} siendo arbitraria perfidica gravisi-
mante a la evacion, p^o q^o menoscaba
sus fondos tan precisos en el dia p^o. En
conserbacion q^o se represente al Sr. Ynten
d^{te} exponiendole unas consideraciones y
pidiendole se sirba ilustrar a este ef^{to}
con las ordenes q^o tengan a su m. las
Corres p^o la expresada interpretacion o
modificacion de el seg. q^o se diga adh. p^o
quida enterad eni el punto en la R.
baja q^o ha hecho en la Com^{on} a buena
tra. a los veinte y nueve mil r. mensuales
desde los ling. y seis mil pero q^o con
atencion a q^o la Com^{on} a buena tra fue
impresa p^o la S^{ra}. Solam^{te} h^{ra}. Tanto
q^o el Plan q^o se formalizase p^o donde
ha adedueirse la Com^{on} mensual, cuando
ya el a era pint no se eni en el caso
a contribuir a buena cuenta, y si p^o el
total Rendim^{to} a Utilidades, ya con d^ogore
alos capitales a menor quancia con
quiere el Sr. Yntend^{te} y ya con inclusion a

Todo fono a q^e aspira el decreto a D. M.
el Tercer Particular, q^e se le da a el D. n^o
Rafael Prad todas las nociones q^e apares
ca p^ota evacuacion a Su Comarca. Y al
quarto y M. q^e se manifiere a el D. n^o
Rafael las cartas a pago q^e a creditan
no deber nada ena lina. en el rano el
papel sellad.

Yose un memorial a D. n^o Alcazar
con fha. a ayer en q^e soliana despues de responder
su perfuicio q^e experimenta en el obasto a
vino y obg. p^o el acaloram^{to} q^e sufris la
noche a Su Comarca. Se suba los precios en
@ y guar^{to} seg^o lo acordad en lab. a
hete a Feb. en Conseq^a al decreto al Sr. Juvend.
a luya observancia se compromete aun
quando coninguese al Sr. Juvend. la ma
alra subida q^e proordia lomo lo debia
esperar p^o la sub^a q^e se avia, y en Su
Conseq^a no pidiend^o un e^ocurram^{to},
proceder inconseq^{te} en sus acuerd^o y en
viva a lo expuesto p^o el D. n^o Prad

Se acord^o q^e se le paguen las @ a vino
seg^o lo acordad en Ciudad labild. a siete
a Feb. y q^e el obg. lo venda seg^o las cali
dades a Su Comarca en q^e a Su bondad
debera observar rigorosom^{te} a quatro guar
to mas cada uno seg^o Su clase, hacien
dole entender a D. n^o Prad q^e lerra subida
como a las demas oblig^o a Su Comarca ha
a otorgar la correij^{te} viva. en el dia a hoy
afirmand^o compromentem^{te}, God con el



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

*fini a evitar muchas reclamaciones y re-
luzo*

*Con lo q se conchup en el Cab. acordan-
do q en la noche a media se haga el
corrup^{to} aforo*

Coca *Laynes* *Naxo* *Moxeros*

Castro *Garcia* *Espinosa*

Prisuela *Novario* *Castro*

*En la Ciudad de Dny le a quatro e abril a mil
ochocientos y tres, a efecto de celebrar Cabildo
se congregaron en las Casas Capit. los Pres.
a saber:*

*Dn Juan de Coca y Torres el le primer D. Dn Juan Laynes
y Lora - Dn Juan Varo - D. Esteban Garcia Leon - D. Jose
de Castro - D. Luis Espinosa - D. Juan Prisuela - D. Juan
Alonso y Dn Juan Novario Reg. =
Jose en oficio de J. Intend. a cura*

Proo^a In fha dos al Cor^{te} preventad a este
Chynnam^{to} p^r no cadere ad^o Guardias e forps
p^r el q^e previene q^e si en el termino a tercero
dia no satisfaze este chynnam^{to} la Carta
apago a Treinta y siete mil y librada a
favor a dho. cuerpo q^e seran a su cargo
y sin abono las raxiones q^e saque el
destacam^{to} y en su virtud =

Se acord^o q^e con atencion a q^e las cir-
cunstancias q^e han mediado y razones
q^e este chynnam^{to} tubo p^r resistir a la
solterencia dicha Carta apago no han tenido
novedad para raxionarla q^e se suspenda
el cumplimiento dho. officio tra. la decision
e s. c. las Cortes, haciendole entender adho
Caball^o Guardia q^e se le subministraran
razones mientras estoviera con su Parida
en esta Ciudad p^r lo que a el Casap^{te} q^e ha proo^a
el d^o Jurend^o se diga qual sera Proo^a con
tal q^e en lo dicho no se consenga evra
alguna

En to q^e se concluyo este Cab^o q^e firman
dhos. Sres. doy fee =

Layna
Haza

Rucudong



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES**

En la Ciudad de Bayona a diez e ocho de mayo de mil ochocientos tres, a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas Cap. los Sres. a saber-

D.ⁿ Barr^{me} a Coca Varela Alc.^e D.ⁿ D.ⁿ Mag^o Sany
ned D.ⁿ Fran. Arsueta D.ⁿ Luis Espinosa D.ⁿ Jose
Caro D.ⁿ Ana Garcia Leon D.ⁿ Jose e Castro D.ⁿ Fran.
Moran D.ⁿ Pedro Moreno Sotomayor Reg.

Haviendo presente este Ayuntamiento la singular predileccion con q.^e N.^{ra} S.^{ma} Concepcion su prot. Patrona ha oido sus suplicas en los tpos. calamitosos (y la tanidad digo) y a necesidad y consideracion de q.^e en el dia la hay e agua p.^a la prosperidad de los campos ganados, y arboledas-

Se acordó hacer una funcion a rogativa a Dios en su p.^o medio a su soberana N.^{ra} S.^{ma} en la Iglesia de su Convento de S.ⁿ Fran. donde se venera a cuyo fin se den la disposicion Convent. p.^a q.^e era se verificase en el primer dia de Pasqua, encargandose el sermón al Sr. Fran.^{co} Escamilla

Con lo q.^e se concluye

Yo me Cab. q. firman dho. Pres. dho. fee-

Coca
Laynes
Varo
Brisuela &



En la Ciudad de Puy^{ca} a Carnes de M^o.amil och o
ciento Trece a efecto de celebrar Cab. de con-
gregaron en las salas capit. los dho. a saber
D^o. Juan de Coca y Torres Alcalde 1^o. D^o. Mag^o. Laynes
D^o. Jose Varo - D^o. Ant. Garcia Leon - D^o. Luis Espinosa
D^o. Juan Brisuela y D^o. Pedro Moreno Reg. y D^o.
D^o. Claudio a cargo Sindico.

Por el Sr. Presid. se hizo pres^{te} q. ya era
instruido en el Ayuntamiento de el Resubad de la
Comision con q. paso a Cordoba a conferen-
ciar con el Sr. Ynvent. de sobre la aprobacion
del Plan de Milidades p. la Guerra a Guerra
habiend accedido el Sr. Ynvent. a la mode-
raci^on al r. a buena tra. reduciend la
girota a diez mil d. o. y ofreciend n. o.
librar contra dho. fond. Carta x pago alg.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

Para la aprobacion al Plan gral. (otra lo digo) segun las instrucciones q^e ha comunicad, pero con la oblig^{on} de solventar a la may^r posible brevedad por cartas a pago libradas a favor al Esquadron de R. M. de S. y S. de Pedrochy y en su virtud

Se acordó q^e en este mismo dia y con asistencia a todos los Sres. Capit. se forme el rep^{to} de los sesenta y siete mil r. observandose la proporcion q^e guarda la Escala progresiva mandada observar p^a el rep^{to} gral. de Guerra Atendiendo en consideracion los fondos de cada P^o los q^e esto deban contribuir y lo q^e hallan pagad en el rep^{to} a buena cuenta para q^e no se pensione a los q^e tienen catifhos mas q^e les corresponde en un año a contrib^{on} con motivo de haberse repartid en el otro repartim^{to} sin guardar el orden progresivo y si en igualdad a los r^eguros y debiles fondos

Con lo q^e

Se condujo a los Cab. acordandose igualmente
 en el de reparar el fondo adhiriendo la cuota
 Corrip. de Seg. q. no ha prebendo el d. de
 f. de y lo firmaron los Sres. Concurrentes.

Yo y fee

Coca

Layner

Hans

Cisneros

Macias

Cas

Prusela

Garcia

Castro

[Faint, illegible handwritten text]

En la Ciudad de Puy. ce. a diez y nueve de Abril de mil
 ochocientos once a efecto de celebrar Cab. de
 Congregaron en las Casas Cap. los Sres. a saber
 D. Juan a Coca y Torres Alcalde 1.º D. Juan Layner
 D. Juan Garcia Leon D. Juan Prusela D. Luis Espino
 D. Jose a Larro D. Pedro Moreno y D. Fran.º
 Reg. D. Juan Claudio a Larro Sindic
 No. el reparar el libro cobradori
 formado pa la l. de guerra segun
 lo acordado en el preced. Cabildo y en
 su virtud
 Se acordó su aprobacion y q. se p. copia
 se entregue a el Sr. Carabaca p. su



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DIE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

Cobranza la qual se perfique luego luego y p^o apremio en caso de necesidad en los contribuyentes p^o q^o el servicio no experimente retraso y sean despachados los documentos p^o mas a Corps y Guerra a Pederches q^o se hallan en esta Ciudad

Con lo q^o se concluyó este Cabd. q^o firman ohos. Sres. don fee

Coca *[Signature]* Espinosa *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* Notario *[Signature]*
Castro *[Signature]*

En la Ciudad de Ory. a veinte y ocho de Abo. de mil ochocientos tres, a efecto de celebrar Cabildo se congregaron en las Casas la por. de los Sres. q^o abajo firman

Jose Memorial presentad p^o D^o Miguel Navarro Arroyo D^o Juan de Villan D^o Juan *[Signature]* D^o Juan *[Signature]*

loca y repablos y D^{no} Juan a boca buellar enq.
requieren a este Ayuntamiento con un decreto al
Sr. Yrrend. de aca Prov^a dicitad en Monte y
Sei al cor. y al margen a Recurso formad
p^r lo mismo sobre q^e no se les aprime ni
pida cont. on p^r las fincas no sitas en este
Term^o el cabal y precepto aq^uel ag^o. Se
repara la cont. a buena tra. entre lo
Atacendado en este Term^o aun quando fueren
forasteros y en su virtud =

Se acordó q^e dilatarand la formacion
alunco rep^o q^e aperecen y unq^e pago a
las dos Carras libradas a favor al Esquadron
de S^{ra} Guas. y a Bares de Pedrochez, cuyo
solbencia velaman insuavtem. lo Com^{tes}
alas Part. a dho. cuerpo q^e se hallan en
esta Ciudad, cuyo pronto despacho esta tan re-
comendado p^r el Sr. Yrrend. de su perfuicio
y acceder a dho. rep^o en lo Term^o q^e proponen
se les unen p^r medio aq^uel a el apronto a
las Carras q^e se han de reparadas en Cali-
dad a puntano a recerba a abonarsele
vined. p^r p^r este medio aq^uel lo perfuicio
q^e se unieren a dho. dos cuerpos con merito ag^o.
en sus Recursos aseguran muy pronto a
hacer sacrificio y adelanto

Con lo q^e se concluy

Quarenta maravedis.



BELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES

yo me Cab. q. ferman oho. Sres. doy fee

Laynco Haro

Principio

Labile y en la curia a diez y nueve y veinte y uno de
este mes de octubre de trece a efectos de
lebrar Cab. se congregaron en las casas
Capit. los Sres. a saber
D. Juan de Coca y Torres Alcalde prin. D. Juan
Laynco D. Juan Garcia Leon D. Jose de Castro D.
Luis Cipinosa D. Juan Brincha D. Pedro Morand
Sotomayor y D. Juan P. Pevotario Reg. y D. Don
Caudis de Castro Sindico =

En este estado se suspendio el Cab. y se dio

y acuerdo de Dho. Pres. de q^l Certifico =

Cab. do } Cencia ciudad de Bay. a Pres de Mayo de mil
ochocientos y siete a efectos de celebrar Cab. de Congrega
cion en estas Casas Consistoriales y Pres. q^l abajo
firmas =

Don Juan Buisuela Regid. se hizo presente
q^l habiendo pasado a las Ferias y visto los Libros de
Administ. ha observado q^l en el mes proximo pasado
se ha vendido porcion considerable de A. de Vno. comu
nible, menor q^l en las anteriores, y q^l habiendo instruido
de la causa, q^l lo ha producido, encuentra q^l segun se le
informa, no consiste en otra cosa q^l en estarse ven
diendo Dho. Exceite en las Casas de D. Luis morales
y de D. Christoval Belgard, con cuya operacion, sobre
de faltarle los din. y advertir de perjuicio a esta ciudad
de las regalias de la Feria, y lo q^l exige, pronto y eficaz
remedio, y en su virtud =

Se acuerda, q^l el presente Pres. pase a las Reg. instrua
das Casas, y a la de Juan de Rojas, y aprehenda lo
com. q^l en ellas encuentran, y no hallandolos le
haga entender de asseguen de la venta de Dho. C.
alto bajo la multa de cien ducad. en caso de contra
benenon; dando Cta. al Sup. de lo q^l resulte. Que igual
m. se le haga saber aq^l Depend. de est. Celen
Dho. Casas, y denuncien qualquiera contra b. a Dho.
acuerdo.

Pres. una orden al. Jueces. Su fha.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

Vinto y Sei al proximo ob. Comprehensiba
 rora al Camo. 1.^o Capitan G.^o a Andalucia
 y preceptiba a q.^e se repartan requisen y re-
 mitan a Cordoba tanto chulo, otro y
 larga quanto correspondan a esta Rein
 dano a varon cinco p.^r cada lion vers
 y en su virtud

Se acord. su puntual cumplim.^{to} q.^e
 inmediatam.^{te} se haga la requisicion
 p.^r el orden q.^e prescribe la citada orden
 pa. lo q.^e se publiquen bando a fin a
 q.^e en el term.^o a virtud y quatro horas
 se presenten toda. las caball.^{es} de esta
 especie en las Puercas etas lasas cap.
 p.^r a observar en la requisicion el mejor
 metodo

Por el Sr. Presid.^{te} fue presentada una
 Carta orden q.^e ha recibid. a lo des.^o a
 la Junta a Presid.^a a elecciones a Diputado
 a Cortes en fha. primero el corr. precep-
 tiva a q.^e el meche al unuro se haga en
 una Ciud. la Junta Parrog.^a a Diputado
 elector a Presid.^{te} el qual se unid. con
 lo. a lo Pueblo q.^e lo componen hagan

la elección de los Jues. q. lo han a representar en
la Capital y en su Territorio.

Se acordó su personal luy. y q. al
virey se fijen dictos instructos a su
obediencia y operacion.

Viose una orden al Sr. Virrey de esta Pro.
su fecha veinte y quatro de Mayo ultimo
expresada al reparar a quatrocientos y mil
rara. hecho en esta Pro. p. el luto. a reser-
va alas q. habian cabido a esta ludo tres
cientos f. a Arigo a ciento veinte r. con poses
y docenas veinte y seis a ludo a ciento
y en su Territorio.

Se acordó se publique dicha orden para
q. virey lo ofrezca q. ludo en orden a ofer-
tas voluntarias de la Regla a su reparacion.

Viose una orden al Sr. Sr. la Regencia
al Reyno comunicada p. el Sr. Don a Casa
Davalillo de fe politica a esta Pro. su fecha
veinte y tres de Mayo p. la q. se pide un
informe a los establecim. q. no ya emmanera
pp. la q. halla en una ludo con expresion a
su fondo Patrono en adecadencia o prope-
ridad en q. se hallen y en su Territorio.

Se acordó su personal luy. y se comisiono
a D. Mag. Lajner y D. Luis Garcia Leon p.
q. el virrey q. noticias han superables
coamen el informe q. se aperece presenten
del a este chynorari.

Viose otra orden al Sr. Sr. la Regencia



Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, Quarenta
Maravedis, Año de
Mil ochocientos y
Trece**

el Reyno comunicada p^r dho. Sr. Nefe po-
litico preceptiva a q^d los Nemos q^d se
hagan a S. A. p^r cualquier Nef. Sobre
asunto gubernativo peculiar a un solo
Pueblo deba cocentarlo p^r medio alcty^{to}
p^r q^d informand q^d se parezca lo Nemo
ta al Sr. Nefe politico yere con su info-
me a S. A. y en su virtud =

Se acordó su puntual cumplim^{to} y
publicacion

Con lo q^d se concluyó con labida
q^d firmaron los Nef. Concurr. ^{tes} con sec-

Coca
Morales
Norativo
Castro
Garcia
Pizuela

Cabildo 3 En la Ciudad de Oroya a diez y cinco de Mayo año mil ochocientos
trece, a efecto de celebrar Cabildo de Congregacion
en las Casas Cap. los dias q^e abajo firmarian
Teniendose en Consideracion q^e el tpo. prefija
de p^a la publicacion de los Autos, sin q^e nin-
gun tenedor halla presentad ninguno y
siend^o indispensable dar cumplimiento a la orden
q^e lo manda

Se acordó se saque lista a todos los dueños
de Caballos, mulos y se requirieran p^a el Alq^u
mayor de Oroya a la presentacion adhas. Ca-
ballerías, presentandose igualmente su dueño
p^a dar razon de ellas sus edades a fin de
hacer la requincion y con atencion a q^e
el número a ser a esta Ciudad no excede de
mil y trescientos Vites y contribuyentes segⁿ
y con arreglo a las ordenes Superiores y de
claraciones al Sr. Virrey q^e la requisicion
se hace en Oroya.

Teniendose en Consideracion q^e Lucas Rodrig^o esta
en descubierto en la cantidad de once mil ochocientos
diez y seis r^{os} con diez maravedis del fondo
de Buitas q^e recaudo el año de mil ochoc. Trece
y aq^u cada su Vieneza fueren obligad^o y embeugas
do y aq^u no pago y con atencion a q^e esta y la casa
de la propiedad se estan rematando para hacer
pago a otro de meng^o D^o.

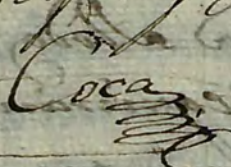
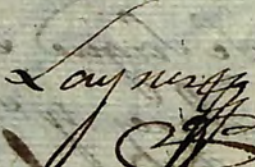

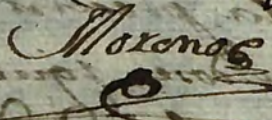
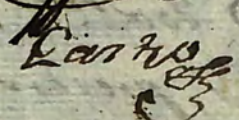
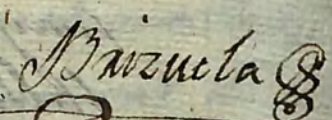
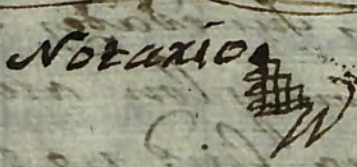
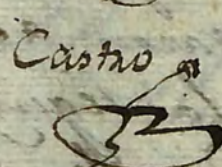
Se acordó q^e el Caballero Indico Procurador
D^o Bañico Claudio de Castro se ponga a Citado
remate formando la demanda corresp^{te} = Con



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DIE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

de secundayo este cab. q. firmaron dho. tres de q. dny fee =

Coca 
 Laguna 
 Naxo 
 Morones 
 Castro 
 Buzuela 
 Notario 
 Castro 

Cabildo

En la Ciudad de Bay. a veinte y uno de Mayo mil ochocientos trece. a efecto de celebrar Cab. se congregaron en las Casas Cap. los tres q. avase firmarian

Prose el reparar ^{to} o Plan gral. p. la Com. en guerra formada p. los tres. Dn. Ant. Garcia Leon, Dn. Pedro Moreno Soro mayor, y Dn. Fran. Estoriano Reg. y diputados al intento. Compuente la Com.

Se acordó su aprobacion y q. se remita al Sr. Yncom. y una Pou. a p. obtener la

Superior e Subina.

Conlo q. se conluyo este cab. q. se firmaron dho. Pres. de q. day fee

Laynez Haxo
Laynez Haxo
Laynez Haxo

Casas

Cab. } En la ciudad de Ouf. a veinte y tres del mes de mayo de mil ochocientos y tres a efecto de celebrar cab. se congregaron en las casas capitulares de esta Ciu. en su sala alta lo siguiente =

D.º Joaqu.º Laynez y Lora Regidor Decano de dho. ay.º y Regente de la M.º Junid.º de Alcalde S.º Const.º de esta Ciu.º y ausencia del S.º Proprietario =

D.º Jose Naro Regid.º Seg.º de dho. ay.º =

D.º Jose de Castro Regidor del mismo ay.º =

D.º Luis Espinosa y Torre tambien Regid.º del mismo

D.º Ant.º Garcia Leon tambien Regid.º del mismo ay.º =

D.º Fran.º Notario Prada q. igualm.º lo es Regid.º del mismo ay.º =

Por su tra.º el Sr. D.º Joaqu.º Laynez y Lora se dijo q. era necesario proveer de Alcalde de esta Ciu.º Cancel.º p.º haber fallecido Fran.º de Flores quien servia dho. encargo, lo q. se ponía en noticia de la ciudad



Quarenta maravedis.

DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES

para q. sobre ello se acordase - lo q. tubiese a
bien =

Entro el Sr. D. Pedro Moreno Sotomayor tambien Oregid. de este
mismo Ayto

Entro el Sr. D. Domingo Claudio de Castro Abog. q. vei. de esta
Ciu. Sindico procurador de este Ayto =

Y habiendo comparecido a este Ayuntamiento
Gabriel Malera, vei. de esta Ciu. y libertado la
Alcaldia de esta N. Carcel =

Se acordo, de conformidad de todos los Cabos
y Reg. Capitulares el admitir q. tal Alcaldie
de esta N. Carcel al Gabriel Malera con tal
q. p. su seguridad no se la corres. ni lib. con
hipotecas de Venec. ni otras. con
referido, y p. la Ciu. igualmente se dijo pase el
señalado a la N. Carcel, y le haga entrega de
los presos q. en ella existen al Gabriel Malera,
y demas q. es apreso a ella.

Con lo q. se concluyo este Cab. do. q. firmo
non dho. tres. de q. doy fee =

Leyendo Hago Garcia Camo
Camo

Exposición Mexicana Notario

Pedro Gonzales

Camacho N.º

7

Lab. do

En la ciudad de Buja. a veinte y tres dias del mes de mayo del año de mil ochocientos trece a efecto de celebrar cab.º se congregaron en las casas capitulares de esta ciudad y su sala alta los Pres. capitulares q. son a saber =

- D.º Fr.º de Sales y Lora Regid. Decano, y Reg.º de la V.ª Junta
- Vi.º de Alcalde y Con.º y Ausencia del Sr. Proprietario =
- D.º Jose Navarro = D.º Jose de Castro = D.º Agust.ª Juana Leon = D.º
- Lucio Espinosa = D.º Juan Daniela = D.º Pedro Moreno Abogado
- Don Regid. y D.º Barro Claudio de Castro Sindico Procurador =

Viose un libro del Sr. D.º Fr.º de Sales Reg.º de Peraltia Intendente de esta Prov.ª de Buja. en el tomo de las relaciones a q.º se refiere esta Prov.ª q.º se entregado a ballo para el Exto. en las debidas requisiciones y se han practicado hta el dia, especialmente las q.º han sido excusadas y orden del Sr. General D.º Juan.º Ballesteros, y D.º Pedro Augustin de Sahabarrin en el tyo. de sus respectivos mandos. Se ha se servido S.ª. volver se proceda al pago de los caballos y vacas de dichas requisiciones y las q.º anteriormente se hubiesen realzado, sup.º q.º acrediten los vendedores la legitimidad de la evacion y su valor q.º debera justificarse el tyo. del Pueblo a q.º corresponda, y en su consecuencia =



**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRECE**

He en lo sitio de costumbre de esta ciudad =

*Dióse oficio del S.^o Intend.^{te} de esta Prou.^a su
sta en cordova diez y ocho del corriente relativo á q
p.^o y S.^o Comg. Duque de Ciudad Rodrigo y Conde
del Ariscal y soberanía de esta el Gobierno Supremo
de la Nación han nombrado al S.^o Intend.^{te} para el hon-
roso encargo de Intend.^{te} del Ex.^o de Merexba, y
q. durante su ausencia debe sustituirle, segun in-
muciones el S.^o Contador principal de Rentas
D.^o Mig.^o Botas. Igualm.^{te} se veida y pide encan-
cidam.^{te} cesando destinado el distrito de esta Prou.^a
p.^o la subsistencia del Ex.^o de Merexba de Ciudad
Comg. en bu.^a ó operar se active el apromto de
las pedidas, las quatrocientas mil y mas rae
en dinero y reparam.^{te} Con arreglo al Coyo q. a cad
Pueblo se tiene señalado; y la formacion del repa-
de la Com.^o Extraordinaria de guerra con ar-
alas relaciones duplicad.^{as} de los contribuyentes se
mendos presente debe p.^o p.^o por la renta
de mil v. y q. de ningun modo los ay.^o Con-
vicionales imbiertan d.^o contrib.^o en el sub-
ministro de las tropas y q. se debe pesan-
bre las Com.^o ordinaria, y en su vista =*

*Se acordó felicitar á D.^o S.^o Intend.^{te} p.^o
la buena eleccion q. ha tenido el Gobierno e ha
inguirle con el honoroso encargo de Intend.^{te}*

del Ex^{to} de Reserva, y sobre los demas particula-
res acibarlos segun los sagrados fines a q^{os} correspon-
dan y el estado actual de la Nación =

Fiose ordⁿ de la Obeyencia comunicada a este
Ay^{to} p^{el} S^{ro} D^{no} Juan de la Cruz de la Cruz, en
Granada diez de Mayo proximo pasado del corriente
año relativa a q^{os} siendo los empleos municipales &
Canga Consejo no debian llevar d^{os} los Alcaldes &
en los Juicios de Consueta como se hacian algu-
na en aquella Prov. Exigiendolos para si ademas
de lo q^{os} debengaban los Com^{es} y Alguaciles, y en
su vista se ha servido declarar q^{os} los Alcaldes Cons-
titucionales, mientras mas cosa no se disponga,
no deben llevar d^{os} para si p^{el} los Juicios de Consuetu-
cion. Y en punto a los d^{os} de Com^{es} y Alguaciles deben
p^{er} ahora arreglarse a lo establecido en Juicio Verbal
los q^{os} en su vista =

Se acordo su camp^{to} en campo efecto se pase la no-
ticia corresp^{iente} a los S^{res} Alcaldes Constitucionales =

Fiose una ordⁿ del S^{ro} D^{no} Don Ignacio Albaro
Campana Comand^{ante} de esta Prov. y Obisdo de
su jurisdiccion de agrados comunicada p^{el} S^{ro} D^{no} de
la misma Su^{ffra}. en Cordova a latorre de Corrientes
relativa a q^{os} habiendo consultado aquella junta
de agrados al Tribunal especial de guerra, y maxima
la vidad de los dispuestos q^{os} se aprehendiesen p^{er} los
Jueces ocupacion las Claves de esta, o si ayubecharan
solo al campo de los S^{res}. se resuelto lo p^{er} la venida y d^{os}



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

de vob. proprio lo comunicado p. el S.º Secret.º de
 Vno. Urbana terminante á of. la junta de agravia
 debe arreglarse al sentido literal de la ord.ª q. ha
 concedido se rebajen del num.º del lujo el de los di.
 persos q. se recojan p. en semejantes gracias nun
 ca debe darse una estension q. las q. admiten la
 enuncian palab.ª q. las explia.ª q. p.ª consig.
 mientras no se declare q. todo individuo compre
 hendido en el cupo del vltimo q. presente un
 disperso sea exceptuado del no debe darse otro sen
 tido á la referida ord.ª de veinte y ocho de vob.
 ultimo q. el indicado debiendo observar q. solo se a
 nten en el cupo los dispersos y de ningun modo
 los reservados, y en su vista =

Se acordó seguir de v.ª copia y q. para la
 intelig.ª de este publico se fize un exemplar en
 los diez avastumbredos =

Viose oficio del S.º D.º Martin de Pastanaga
 de fecha once de mayo del corriente año en el
 qual se dá cuenta de un oficio q. sacado á la letra en
 asi = se hace preciso q. sin perdida de tpo. se sirva
 informar la conducta q. observe en su transi
 en era el Cap.º de Barpadores y Armadores D.º
 Paula Espinosa p.ª q. pueda concluirse el oficio
 relativo á la purificacion de dho. Cap.º. Doy

A V. m. d. a. J. uantel gral. de miencia 11 de
Mayo de 1813. Martin de Parrañaga - Pres
del ayto Const. de Dignatance =

Se acuerda informan sobre la buena conducta
y honrrades del D.º Fran.º de Paula Espinosa =

Viose ord.º del S.º D.º Bag.º de Penalta sufta.
en quodova rasonce del corriente relativa á que
no habiendose cumplido con lo prebenido en tanta
Circular de rasonce de un año anterior espuesan
do el cupo q.º deben satisfacer los valores de Proy.
p.º las dietas de los Sres. Dipt. enfontes de esta
Prov.º se recuerda meban.º p.º ser de la mayor
necesidad el ocurrir á este importante objeto =

Se acuerda su cumplimiento se tenga presente para
acompar. lo en ella prebenido.

Con lo q.º se conlajo este cab.º q.º firmaron y si-
naron d.º q.º Sres. concurrentes de q.º doy fee =

Layner
Yaxo
Garcia
Bruzuela
Espinosa
Castro
Cano
Moxos

Cab.º

Ente la ciudad de Dignatance a veinte y cinco del mes de Mayo
de mil ochocientos trece años de celebrarse. Segun



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

pregaron en estas Casas Consistoriales los señores a saber =

Dn. Fray. Luynez y Lora Regid. Decano de este Illmo. Ayuntamiento y regente de la Heredad. Conde y Ausencia de C. Alcalde 1.º de Propiedad = Dn. Jose Navarro = Dn. Jose de Carrero = Dn. Juan Garcia Leon = Dn. Juan Barzuela = Dn. Luis Lopez = Dn. Pedro Moreno de Romayor = Dn. Francisco Prada Regid. y Dn. Baamo Claudio de Castro Jundice Procurador =

Viose un manifiesto del Sr. Baron de Casa Dabulillo Dese. Politico de esta Prov. sobre el tema de ser, q. en grat. y en particular proporciona a la nacion la consist. Politica de la monarquia con objeto de fundir entre los Pueblos de esta Prov. algunas escuelas q. puedan servir a mejorar la educacion, q. es el fin a q. se encaminan todas las tareas, y meditaciones del Gobierno encargadas igualmente de la vanidad, complacencia, q. Dios se ha servido repartir entre los curas Parrocos, y los vec. mas capaces de siempre tenderlo, y p. tal medio oportuno, p. q. de este modo este pueblo pueda persuadirse a q. las miras del Gobierno son las de q. cada uno contribuya a q. reconozca en el Reyno el espíritu pp. la felicidad, y el orden a cuyo efecto =

Se acordo se repita con Dn. Regid. de